SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a dos de noviembre de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión

ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de octubre de 2023.

OBRAS Y URBANISMO.

	2°	PROYECTO	BASICO Y	DE EJ	ECUCION	PARA LA	CONSTRU	JCCION .	DE VIVIEI	VDA, I	EΝ
LA C		~									

		Examinado	a la Li	cencia Urbani	ístic	a presenta	ıda a	instancia de	ļ	para proye	cto básico
y	de	ejecución	para	construcción	de	vivienda	en			Referencia	Catastral
				Expedient	e de	Licencia	Urbo	anística 65/20	23.		

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:
- La acometida separativa a la red municipal de saneamiento se realizará de acuerdo a las normas técnicas del Canal de Isabel II.

3° 1	PROYECTO	DE	EJECUCION	PARA	CONSTRUCCION	DE	EDIFICIO	PARA	DOS
VIVIENDAS	S, EN LA				A INSTANCIA DE				

Examinada	la	declaración	responsable	urbanística	de	Proyecto	de	Ejecución	presentada	a
instancia de		*		de edifici	io p	ara dos vi	vien	das en la C		

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

4°.- SOLICITUD LICENCIA PARA EJECUCION DE POZO DE CAPTACION DE AGUAS SUBTERRANEAS,

Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de pozo de captación de aguas subterráneas en Ref. Catastral:

Expediente de Licencia Urbanística 62/2023.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Deberá cumplir los condicionantes recogidos en el informe del Arquitecto Municipal, cuya copia se adjunta.

5°.- SOLICITUD LICENCIA PARA EJECUCION DE VALLADO DE PARCELA, EN EL

Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de para ejecución de vallado de parcela situada en el Ref. Catastral: Expediente de Licencia Urbanística 63/2023.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Deberá cumplir los condicionantes recogidos en el informe del Arquitecto Municipal, cuya copia se adjunta.

6°.- SOLICITUD LICENCIA PARA INSTALACION DE GRUA TORRE, EN LA A INSTANCIA DE E.A., S.L.

Examinada la Licencia Urbanística presentada a instancia de en representación de E.A., S.L., para instalación de grúa torre, en Ref. Catastral:

Expediente de Licencia Urbanística 64/2023.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:
- El contrato de mantenimiento de la grúa, con empresa homologada, deberá estar en vigor durante todo el tiempo que permanezca la grúa en el emplazamiento so<u>licitado.</u>
- El Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Civil, es el responsable como Dirección facultativa, del montaje, desmontaje y funcionamiento.



YUNTAMIENTO DE	NAVALCARNERO							
	7° SOLICITUD	LICENCIA	PARA	SEGREGA	CION D	DE SOLAR,	EN LA	

INSTANCIA DE M.C.M.L. Examinada la Licencia Urbanística presentada a instancia de para segregación de Referencia Catastral . Expediente de Licencia solar sito en Urbanística 61/2023. Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada.

8.- SOLICITUD LICENCIA PARA CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR RESTAURANTE, EN LA

Atendido el expediente de declaración responsable de cambio de titularidad de actividades económicas tramitado a instancia de para la actividad de bar restaurante en del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: que anteriormente figuraba a nombre de

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de cambio de titular de actividades económicas presentada por para la actividad de bar restaurante en del municipio de Navalcarnero. **SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

PLANEAMIENTO.

9°.- SOLICITUD DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA EL PROYECTO DE CONCENTRACIÓN GANADERA EN LAS PARCELAS N.º 140, 174 Y 193 DEL POLÍGONO N.º 1 DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento y Urbanismo, en relación con el expediente administrativo para la tramitación de la Calificación Urbanística para el Proyecto de Concentración Ganadera en las parcelas nº 140, 174 y 193 del Polígono nº 1 dentro del término municipal de Navalcarnero, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29, 147 y 148 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27 de octubre de 2023, y el informe jurídico, de fecha 30 de octubre de 2023, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 17 de febrero de 2023 y registro de entrada nº 2.015/2023, presentó Proyecto Básico de concentración ganadera en las parcelas nº 140, 174 y 193 del Polígono nº 1 dentro del término municipal de Navalcarnero para la obtención de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística preceptivos.

SEGUNDO. — Examinado el Proyecto Básico de concentración ganadera en las parcelas nº 140, 174 y 193 del Polígono nº 1 dentro del término municipal de Navalcarnero, con fecha 8 de marzo de 2023, el Arquitecto Municipal e Ingeniería Municipal con VºB del Director Gerente, redactaron informe técnico para la viabilidad urbanística del Proyecto Básico de concentración ganadera en las parcelas nº 140, 174 y 193 del Polígono nº 1 dentro del término municipal de Navalcarnero, cuyas conclusiones fueron:

"8. CONCLUSION

- 8.1 Situación Urbanística. Usos y Edificaciones.
- Los usos a establecer se clasifican en ganaderos siendo compatibles con los usos permitidos para el tipo de suelo donde se ubican.
- Las parcelas donde se establecen las edificaciones y actividades tienen una superficie superior a la mínima exigida.
- Las edificaciones cumplen con lo establecido en el Plan General para las edificaciones de uso de casetas de aperos, de uso Establo, Residencia y Criadero de Animales, y existentes, en cuanto a separación a suelo Urbano y Urbanizable Sectorizado, alturas máximas, ocupación máxima, retranqueos, etc.

8.2 Actividad.

Dado que el uso es compatible en la ubicación propuesta, no existe inconveniente en la implantación de la actividad, siempre que se aporte toda la documentación necesaria y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en la normativa urbanística y sectorial aplicable a dicha actuación."

TERCERO. – En base a lo dispuesto en el informe técnico del apartado anterior, con fecha 8 de marzo de 2023, el Técnico Medio Ambiente emitió informe relativo a la sujeción del Procedimiento de Evaluación Ambiental contemplado en la normativa de aplicación vigente, cuyas conclusiones fueron:

"A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que no existe inconveniente en otorgar la Calificación Urbanística al proyecto básico de concentración ganadera, siempre que la misma contemple lo reflejado en el presente informe."

- CUARTO. Con fecha 10 de marzo de 2023, el Concejal-Delegado de Urbanismo remitió varios oficios para la solicitud de informes sectoriales dentro del procedimiento de calificación urbanística del Proyecto de concentración ganadera en las parcelas nº 140, 174 y 193 del polígono nº 1 dentro del término municipal de Navalcarnero a las siguientes Administraciones u Organismos:
 - Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Madrid.
 - Confederación Hidrográfica del Tajo.

QUINTO. – Consta en el expediente administrativo, aclarados varios aspectos técnicos por el promotor de la actuación urbanística, con fecha 10 de abril de 2023, informe técnico del Técnico Municipal de Medio Ambiente cuyas conclusiones fueron:

"A la vista de lo anteriormente y atendiendo al número de ejemplares, se considera que la actividad se trata de un centro de concentración de animales incluido en el punto 19 del Anexo Quinto de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid: Instalaciones para el alojamiento temporal o recogida de animales y establecimientos destinados a su cría, venta, adiestramiento o doma. Por tanto, deberá someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades ante el Ayuntamiento de Navalcarnero, contemplando el proyecto lo fijado en el artículo 44 de la mencionada Ley."

SEXTO. – A la vista de los requerimientos de informes sectoriales a cada Administración u Organismo con competencia afectada dentro del procedimiento de calificación urbanística del del Proyecto de concentración ganadera en las parcelas nº 140, 174 y 193 del polígono nº 1 dentro del término municipal de Navalcarnero, se han recibido los siguientes informes sectoriales:



- 1°.- Con fecha 29 de junio de 2023 y registro de entrada nº 6.413/2023, se remitió informe sectorial de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- 2°.- Con fecha 27 de octubre de 2023 y registro de entrada nº 10.106/2023, se remitió informe sectorial de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid.

SEPTIMO. – Analizados los informes sectoriales recibidos en el procedimiento de calificación urbanística del Proyecto de concentración ganadera en las parcelas nº 140, 174 y 193 del polígono nº 1 dentro del término municipal de Navalcarnero, con fechas 27 de octubre de 2023, los Servicios Técnicos Municipales emitieron el informe favorable cuyo contenido literal fue el siguiente:

"1. ANTECEDENTES

Con la fecha arriba indicada el solicitante presenta proyecto básico para la obtención de la Calificación Urbanística como paso previo a la obtención de la Licencia Urbanística para realizar las obras descritas en el citado proyecto, según se indica en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 08/03/2023 se emite informe Urbanístico del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Con fecha 10/04/2023 se emite informe Medio Ambiental del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Con fecha 29/06/2023 se recibe en el registro del Ayuntamiento de Navalcarnero informe de Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A.

Con fecha 27/10/2023 se recibe en el registro del Ayuntamiento de Navalcarnero informe de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid.

2. CONCLUSION

Dado que todos los informes sectoriales recibidos no especifican la imposibilidad de la ejecución de los trabajos planteados, y los informes de los técnicos municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero establecen como autorizable las actuaciones, se propone la obtención de la Calificación Urbanística FAVORABLE y el traslado de dicho expediente para su aprobación al órgano competente, según lo estipulado en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con los condicionantes establecidos en los respectivos informes emitidos al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el interesado deberá solicitar y obtener la preceptiva concesión del título habilitante de naturaleza urbanística y las autorizaciones de las Administraciones Públicas afectadas por la actuación urbanística de referencia que se pretende ejecutar."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
 - Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
 - Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.

- Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero.
 - Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO

Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, se constata que se ha cumplido los requisitos procedimentales que se regulan en el artículo 148.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid para poder emitir una resolución definitiva favorable sobre la calificación urbanística del Proyecto de concentración ganadera en las parcelas nº 140, 174 y 193 del Polígono nº 1 dentro del término municipal de Navalcarnero.

Es importante resaltar que, las actuaciones urbanísticas pretendidas no están sometidas al Procedimiento de Evaluación Ambiental regulado en la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. No obstante, la actuación urbanística del Proyecto de concentración ganadera en las parcelas nº 140, 174 y 193 del polígono nº 1 del municipio de Navalcarnero se tiene que someter al Procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades en base a lo dispuesto en el Anexo V.19 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, como informó, con fecha 10 de abril de 2023, el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

Sin perjuicio del otorgamiento de la calificación urbanística del Proyecto de concentración ganadera en las parcelas nº 140, 174 y 193 del polígono nº 1 dentro del término municipal de Navalcarnero, previamente a la ejecución de la actuación urbanística pretendida, será necesario obtener el preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística, así como las autorizaciones que vengas exigidas por la normativa sectorial. Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. A modo ilustrativo, aunque la normativa urbanística de aplicación ha trasladado a las Entidades Locales la tramitación de las calificaciones urbanísticas (anteriormente el órgano competente es la Comunidad de Madrid), este procedimiento de calificación urbanística y posterior trámite preceptivo de la licencia urbanística no es un acto único y así se describió adecuadamente en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 2ª, de 21 de enero de 2015, Rec. 797/2013:

"Por tanto, conforme al artículo 29 de la citada la Ley Territorial de Madrid 9/2001 de 17 julio 2001 del suelo de Madrid, en el suelo no urbanizable de protección, excepcionalmente, a través del procedimiento de calificación previsto en la presente Ley, podrán autorizarse actuaciones específicas, siempre que estén previstas en la legislación sectorial y expresamente permitidas por el planeamiento regional territorial o el planeamiento urbanístico. Dicho procedimiento de calificación viene contemplado en los artículos 147 y 148 de la citada Ley del suelo autonómica.

Esa autorización o habilitación de la posibilidad de realizar las instalaciones o edificaciones en este tipo de suelo no se concreta en un único acto. En realidad, se trata de un procedimiento complejo que consta de dos actos principales producidos por dos Administraciones Públicas distintas: la regional y la municipal. Sólo las instalaciones o edificaciones que reúnan la "autorización" de una y otra Administración pueden ser ejecutadas lícitamente. Una de dichas autorizaciones, la regional, es la denominada "calificación urbanística", y la otra, la municipal, es la tradicional licencia."

Para finalizar, en base a lo dispuesto en el apartado 5 y 6 del artículo 148 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las calificaciones urbanísticas tienen el siguiente régimen de caducidad:

"5. Las calificaciones urbanísticas caducan, cesando su efecto legitimador de las obras y usos, por cualquiera de las causas siguientes:



- a) El transcurso de un año desde su otorgamiento sin que se hubiera solicitado el título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda y las restantes autorizaciones administrativas que fueran preceptivas.
- b) El transcurso del plazo de vigencia que se hubiera fijado en la propia calificación urbanística.
- 6. La caducidad por transcurso del plazo de vigencia de la calificación urbanística se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de la prórroga del mismo."

SEGUNDO. - ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de calificación urbanística en este tipo de actuaciones urbanísticas, será el Alcalde-Presidente acorde a lo establecido en el artículo 148.1 apartado b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 1.683/2023, de 20 de junio, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local."

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar el otorgamiento de la calificación urbanística para el Proyecto de Concentración Ganadera en las parcelas nº 140, 174 y 193 del Polígono nº 1 dentro del término municipal de Navalcarnero, teniendo en cuentas los condicionantes de los informes sectoriales emitidos en el presente procedimiento.

SEGUNDO.- La presente calificación urbanística legitima las obras de construcción o edificación y los usos o las actividades correspondientes, sin perjuicio de la necesidad de título habilitante de naturaleza urbanística en los términos de la presente Ley y de cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas.

TERCERO.- Notificar a los interesados en el procedimiento administrativo de referencia y darles traslado de los informes sectoriales contenidos en el mismo para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

10°.- ORDEN DE DEMOLICIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN SITUADA EN DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo, en relación con el expediente administrativo nº 003DU23 para el restablecimiento de legalidad urbanística relativo a las obras consistentes en la construcción de edificación en la del municipio de Navalcarnero, en cumplimiento del artículo 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y a la vista del informe del Arquitecto Municipal, de fecha de 23 de octubre de 2023 y del informe jurídico, de fecha 25 de octubre de 2023, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 27 de octubre de 2022 y registro de entrada nº 11.137/2022, presentó instancia general en la cual puso en conocimiento de esta Corporación Local la existencia de una construcción de una edificación en del término municipal de Navalcarnero.

SEGUNDO. – En conocimiento de los hechos descritos en el apartado primero, con fecha 23 de marzo de 2023, el Arquitecto Municipal realizó inspección en del municipio de Navalcarnero y emitió el siguiente informe técnico:

"En los archivos municipales no constan licencias urbanísticas o solicitudes de las mismas para la ejecución de edificaciones en la

Tras inspección de los técnicos municipales acompañados de policía municipal, el día 20-02-2023 a la parcela de se realiza inspección visual a la edificación ejecutada en

observándose lo siguiente:

Edificación auxiliar objeto de la instancia, situada en el lindero de la parcela.



Se observa una canal de PVC que recoge las aguas del faldón de cubierta. No se observa ninguna ventana o hueco en dicho volumen.

Las fotos aéreas existentes en el visor CARTOMADRID de la Comunidad de Madrid muestran en la imagen aérea del año 2020, que no existía el volumen edificado objeto de la instancia presentada en el Ayuntamiento.



Lo que se notifica al departamento Jurídico Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos," TERCERO. — Con fecha 19 de abril de 2023, el Concejal-Delegado de Urbanismo dictó resolución mediante Decreto nº 958/2023, para la iniciación del oportuno expediente de restauración de legalidad urbanística relativo a las actuaciones urbanísticas ejecutadas sin título habilitante de naturaleza urbanística en el inmueble situado en del municipio de Navalcarnero.

CUARTO. — Habiéndose dado traslado a los titulares del inmueble situado en la del municipio de Navalcarnero de la resolución descrita en el párrafo anterior con fecha 27 de abril de 2023, en esta Corporación Local no hay constancia sobre el cumplimiento de la restauración de legalidad urbanística de la actuación sin título habilitante de naturaleza urbanística de referencia.

QUINTO. — Con fecha 21 de junio de 2023, la Concejal-Delegado de Urbanismo dictó resolución mediante el Decreto nº 1.687/2023, relativo al requerimiento definitivo de legalización de las actuaciones urbanísticas ejecutadas sin título habilitante de naturaleza urbanística en el inmueble situado en la del municipio de Navalcarnero.

SEXTO. – Finalizado el plazo de dos meses otorgado a los titulares de del término municipal de Navalcarnero para la restauración de la legalidad urbanística de la edificación construida, con fecha 18 de septiembre de 2023, el Arquitecto Municipal emitió informe técnico de inspección, observando el incumplimiento del requerimiento definitivo municipal:

"Se procede a inspección del técnico municipal acompañado de policía municipal, el día 18-09-2023 a la parcela objeto del informe. Se realiza inspección visual a la edificación ejecutada en la parcela observándose lo siguiente:

Inspección 18-09-2023



SEPTIMO. – Con el objeto de realizar una valoración económica de la posible ejecución subsidiaria de la demolición de lo construido en la del municipio de Navalcarnero, el Arquitecto Municipal, con fecha 23 de octubre de 2023, emitió informe técnico de valoración sobre los elementos a restituir a la legalidad y su retirada:

"En relación a la solicitud del Técnico Jurídico Municipal, con relación al asunto, "PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DE LA EJECUCIÓN DE OBRA SIN TÍTULO HABILITANTE DE NATURALEZA URBANÍSTICA EN LA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO

(EXP Nº 003DU23)", con fecha 23/10/2023, se emite la presente memoria valorada:

Los elementos objeto de la presente memoria se centran en aquellos ejecutados sin el preceptivo título urbanístico habilitante, no encontrándose consolidados desde el punto de vista de la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística infringida.

La construcción susceptible de restitución urbanística objeto del presente informe consiste en:

Edificación de una planta de 10,00 m2.



- Edificación.
 - o Derribo por medios mecánicos.
 - o Demolición de cimentación superficial.
 - o Reposición de tierra vegetal.
 - o Enfoscado y pintado del paramento de fachada donde se ubica el elemento a demoler.

La medición y el presupuesto de los trabajos de reparación a realizar se muestran a continuación basados en la base de precios de la construcción "Base de precios CM2022 AREA 2":

CÓDIGO	RESUMEN	U	DS LONGITUD AN	CHURA A	LTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE				
01	DEMOLICION											
CM2E01DA040	m3 DEMOLICIÓN COMPLETA EDIFICIO A MÁQUINA TRANSPORTE <10 km Y CANON											
	sante, por empuje de pieza, humedecido o de escombros a pie de 10 km de distanci res, sin medidas de p NTE-ADD. Medición cios de la Construcci larizado para el Área	a de edificio, de hasta e máquina retroexcava de los elementos para e de carga, con transpor ia y con parte proporco protección colectivas. S de volumen realmente ión de la Comunidad de a 2.	dora grande, i evitar el polvo te al vertedero ional de medio Según RD 105, e ejecutado. Ba le Madrid. Pred	incluso y retira o a men os auxili /2008 y ase de p cio part	lim- da os a- ore- icu-							
	EDIFICACION		0,20	10,00	3,00_	6,00 6,00	31,45	188,70				
CM2E01DPS020	m2 DEMOLICIÓN SOLERA Demolición de solera sor, con compresor, de carga, sin transpo proporcional de med tivas. Según RD 105, mente ejecutada. Ba dad de Madrid. Prec EDIFICACION m3 SUMINISTRO Y EXTENI Suministro, extendid cribada, enriquecida	oie parte plec- al- uni- –	10,00 10,00	29,85	298,50							
		•										
		de precios de la Const articularizado para el Á		Comuni	0,20 <u>_</u>	2,00	0000	404.00				
						2,00	60,68	121,36				
CM2E08PNE010	Enfoscado a buena v tero CSIII-W1 de cen paramentos verticale dios auxiliares, según deduciendo huecos. de prestaciones) seg de la Construcción d do para el Área 2.	vista sin maestrear, apl nento CEM II/B-P 32,5 es de 20 mm de espeso n NTE-RPE-05 y UNE-E Mortero con marcado ún Reglamento (UE) 3 le la Comunidad de Ma	N y arena de or, regleado, i, :N 998-1:2018 o CE y DdP (De 05/2011. Base adrid. Precio p	río M-5 /p.p. de , medid claració de pre	en me- o on cios							
	HUELLA EDIFICACION EN EX	KISTENTE	10,00		-	10,00	11.12	444.20				
						10,00	11,43	114,30				

CM2E27GAI040 m2 PINTURA PLÁSTICA ACRÍLICA LISA MATE ESTÁNDAR

Pintura acrílica estándar aplicada a rodillo en paramentos verticales y horizontales de fachada, i/limpieza de superficie, mano de imprimación y acabado con dos manos, según NTE-RPP-24. Base de precios de la Construcción de la Comunidad de Madrid. Precio particularizado para el Área 2.

PINTADO PARAMENTO EXTERIOR

10,00

10,00 10,00 9,14 91,40

28.67

6.00

814,26

229,36

TOTAL 01.....

GESTION DE RESIDUOS

CM2G03BB020

m3 CANON PLANTA RCD AUTORIZADA ESCOMBRO MIXTO

Canon de vertedero de materiales procedentes de demolición o construcción catalogados como mixtos. Según Real Decreto 105/2008 y Orden 2726/2009 por la que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Base de precios de la Construcción de la Comunidad de Madrid. Precio particularizado para el Área 2.

EDIFICACION

SOLERA 20 CM 10,00 0,20 2,00 8 00

	TOTAL			1 243 62
	TOTAL 03			200,00
		1,00	200,00	200,00
03.01	1 PARTIDA ALZADA			
03	SEGURIDAD Y SALUD			

Resumen de presupuesto.

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
01	DEMOLICION	814,26	65,47
02	GESTION DE RESIDUOS	229,36	18,44
03	SEGURIDAD Y SALUD	200,00	16,08
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 13,00 % Gastos generales	1.243,62	
	Suma	236,29	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	1.479,91	
	21% IVA	310,78	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.790,69	

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS con SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

Los trabajos se podrán llevar a cabo dentro de la propiedad."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística.
- Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – ORDEN DE DEMOLICIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN EDIFICACIÓN EN LA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO

En curso de la tramitación del presente expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, dentro de los plazos conferidos por la normativa autonómica y cumplido el correspondiente trámite de audiencia a los propietarios de del municipio de Navalcarnero, los titulares e infractores no han solicitado la legalización de la edificación construida en la parcela citada. Esta ausencia procedimental nos conduce a la aplicación del artículo 195.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM):

"Si el interesado no solicitara la legalización en el plazo de dos meses, o si ésta fuese denegada por ser la autorización de las obras contraria a las prescripciones del Plan de Ordenación Urbanística o de las Ordenanzas aplicables, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 1 y 2, así como, en su caso, en el número 6 del artículo anterior."

El citado artículo 195.3 de la LSCM, remite a lo regulado en el artículo 194.2 de la LSCM:

"Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere presentado la solicitud de legalización o, en su caso, no hubiese ajustado las obras a las condiciones señaladas en la licencia u orden de ejecución, la Comisión de Gobierno o, en los municipios en que ésta no exista, el Ayuntamiento Pleno acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la legalización fuera denegada por ser la autorización de las obras o los usos contraria a las prescripciones del planeamiento urbanístico o de las Ordenanzas aplicables. El acuerdo municipal deberá ser notificado a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística."

Concedido trámite de audiencia a los propietarios de la parcela nº 156 del Polígono nº 10 del municipio de Navalcarnero sin haber solicitado la legalización, quedan justificadas las ulteriores actuaciones incluida la notificación, como último acto administrativo, de la orden de demolición. Así se estableció en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Resolución nº 38/2015, de fecha 1 marzo de 2015:

"En este peculiar sistema de control de la legalidad urbanística, donde debe primar el interés público, adquiere relevancia fundamental el requerimiento al responsable de la obra para que cumpla la carga jurídica que supone proceder en plazo a solicitar la oportuna licencia. Según la jurisprudencia mayoritaria, este requerimiento previo es requisito necesario y suficiente para ulteriores actuaciones administrativas, sin que sea precisa además otra audiencia del interesado. El procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística se inicia, en definitiva, con la orden de legalización de las obras y finaliza una vez que se notifica, en su caso, la orden de demolición, como reiteradamente ha declarado la jurisprudencia."

Actuando dentro del plazo de los diez meses desde el inicio del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística acorde a lo establecido en el artículo 194.7 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Navalcarnero tiene el deber de actuar conforme a Derecho, y según lo redactado en el artículo 194.2 de la LSCM, procede adoptar la orden demolición de las obras a costa de los interesados e impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. En supuestos similares, las resoluciones judiciales indican que no se puede evitar el resultado querido por la norma, a modo ilustrativo, citamos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Resolución nº 140/2017, de fecha 1 marzo de 2017:

"respecto de la alegación del principio de proporcionalidad como señala la Sentencia de la sala Tercera del Tribunal Supremo de 23 de octubre de 2.001 citando la de 28 de abril de 2000 el principio de proporcionalidad cuando nos encontramos, como en el presente caso, ante infracciones de la legalidad urbanística opera: a) Con carácter ordinario, en aquellos casos en los que el ordenamiento jurídico otorga a la Administración la posibilidad de elegir uno entre varios medios utilizables. b) Ya con carácter excepcional, y en conexión con los principios de buena fe y equidad en los supuestos en los que aun existiendo en principio un único medio éste resulta a todas luces inadecuado y excesivo en relación con las características del caso contemplado. En los casos de actuaciones que contradicen el planeamiento urbanístico la Administración resulta obligada a restaurar la realidad física alterada o transformada por medio de la acción ilegal. No tiene posibilidad de optar entre dos o más medios distintos, por lo que no resulta de aplicación el principio de proporcionalidad (sentencias de 16 de mayo de 1990 y de 3 de diciembre de 1991). La vinculación positiva de la Administración Pública a la Ley (artículo 103.1 CE) obliga a ésta a respetar la Ley: es decir, a ordenar la demolición, como resulta del empleo del tiempo futuro imperfecto en que se expresa el propio artículo 184 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 abril 1976. Es claro, por todo ello, que la orden de demolición impugnada en este proceso es conforme a Derecho, y que la hipótesis -en modo alguno comprobada- de que tal vez fuera posible una legalización parcial no permitirá en ningún caso consolidar toda la obra construida. En conclusión como señala la Sentencia de la sala Tercera del Tribunal Supremo de 28 de Noviembre de 2.001 el principio de proporcionalidad no tiene por finalidad obstaculizar en cualquier caso las medidas de restauración de la legalidad urbanística infringida, sino la de suavizar la aplicación de la norma en aquellos supuestos en que un leve incumplimiento acarrea muy graves consecuencias, más el principio de proporcionalidad no puede evitar el resultado querido por la norma, que es en el caso presente la demolición de lo abusivamente construido.

Por todo lo expuesto, tramitado el expediente de restablecimiento de legalidad urbanística ajustado a las garantías procedimentales como se refleja en las actuaciones llevadas a cabo y ante la ausencia de solicitud de concesión de título habilitante de naturaleza urbanística para restituir la legalidad urbanística, procede dictar la orden de demolición de la construcción de la edificación situada en la parcela nº 156 del Polígono nº 10 del municipio de Navalcarnero, sin perjuicio de posteriores actuaciones que deriven de otras infracciones urbanísticas cometidas por los titulares de los terrenos.

SEGUNDO. - EJECUCIÓN SUBSIDIARIA A COSTA DEL OBLIGADO

En hilo con lo redactado en el apartado primero de los fundamentos de derecho del presente informe, se considera necesario advertir a los propietarios de la parcela nº 156 del Polígono nº 10 del municipio de Navalcarnero que, si no cumplen de forma voluntaria la orden de demolición que se emita por el órgano competente de esta Corporación Local, se procederá a adoptar las medidas necesarias para realizar la ejecución subsidiaria mediante el procedimiento regulado en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

El citado artículo de la LPAC, establece el mecanismo de la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que no por ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, como ocurre en el presente caso. Es importante resaltar que la Administración Pública podrá realizar el acto de demolición por si o a través de las personas que se determinen, a costa del obligado. La doctrina jurisprudencial confirma y ampara la adopción del mecanismo de la ejecución subsidiaria de una orden



de demolición por incumplimiento del obligado, así lo dispone la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Resolución nº 905/2015, de fecha 25 noviembre de 2015:

"Por lo demás, examinado el expediente administrativo ninguna irregularidad invalidante se aprecia que exista respecto al acto administrativo impugnado, en los términos en que se manifestó por la parte recurrente. Así, siendo firme la orden de demolición por nuestra sentencia, una vez constatada la falta de cumplimiento voluntario de la misma por quien allí fue parte apelante y aquí apelada, se acordó el inicio de la ejecución sustitutoria confiriendo trámite de alegaciones a la interesada, acto que intentado notificar personalmente con resultado de ausente en dos ocasiones, caducó y se publicó por edictos, al igual que resultó con la notificación del acuerdo de inicio de la ejecución sustitutoria, que en cambio y a diferencia del primero, sí obtuvo respuesta por la interesada interponiendo recurso contencioso-administrativo. Por todo ello, habiéndose seguido el procedimiento (art. 95 y siguientes de la Ley 30/1992), con posibilidad de alegaciones por la interesada, y estando en definitiva ante la ejecución sustitutoria de una orden de demolición firme, la sentencia debe ser confirmada con la consiguiente estimación del recurso de apelación y desestimación del recurso contencioso-administrativo.

No obstante, en caso de que el Ayuntamiento de Navalcarnero acuerde la ejecución subsidiaria y si no se contase con el consentimiento de los titulares de la propiedad, será necesaria la autorización judicial para proceder a la demolición de las obras ejecutadas sin título habilitante de naturaleza urbanística acorde a lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por último, indicar que, según el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 23 de octubre de 2023, la ejecución subsidiaria supondría un presupuesto de ejecución material estimado de 1.790,69 ϵ .

TERCERO. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la orden de demolición dentro del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística será la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en el artículo 194.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid."

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la orden de demolición de las actuaciones urbanísticas sin título habilitante de naturaleza urbanística consistentes en la construcción de edificación en del municipio de Navalcarnero (Madrid) en aplicación del artículo 194.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Los propietarios deberán ejecutar la demolición en el plazo máximo de un (dos) meses, a partir del día siguiente a la notificación de los presentes acuerdos.

SEGUNDO.- Advertir de que, en caso del incumplimiento de esta orden de demolición por los propietarios de del municipio de Navalcarnero (Madrid), el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado por un presupuesto de ejecución material estimado de $1.790,69 \in$.

del municipio de Navalcarnero (Madrid), para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

QUINTO.- Dar traslado a la Concejalía de Urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta de los presentes acuerdos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 194.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CONTRATACION.

11°.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 060SER23, relativo al contrato de la prestación del servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnica de Administración General de fecha 26 de octubre de 2023 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 060SER23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 77.440 euros anuales IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1660 20300 "Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje.S. Mples", según certificados de Retención de crédito emitidos con fecha de 24/10/2023, obrantes en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

12°.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 068SUM23- GestDoc 11078/2023, relativo al contrato para el suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 24 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la DA 3ª apdo 8º de la LCSP y en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 068SUM23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 56.800 euros, IVA incluido.

TERCERO.- Iniciar procedimiento de licitación, procediéndose a publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.



QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

13°.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 047SER23, relativo al contrato de la prestación del servicio de asesoría jurídica para el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 24 de octubre de 2023 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 047SER23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato para la prestación del servicio de asesoría jurídica para el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 6.911,52 euros anuales IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 22791 "Prevención, inserción y promoción social. Bienestar Social", según certificado de Retención de Crédito suscrito con fecha de 17/10/2023, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de asesoría jurídica para el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

14°.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD.

Visto el expediente 043CONSER23 (GestDoc 7951/2023), relativo al contrato para la concesión del servicio de podología en el Centro de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina" del municipio de Navalcarnero (Madrid) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 27 de octubre de 2023 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gboierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 043CONSER23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la concesión del servicio de podología en el Centro de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina" del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión del servicio de podología en el Centro de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina".

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

15°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN NAVIDAD 2023.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe nº 153/2023, de fecha 30 de octubre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para el suministro mediante arrendamiento e instalación de iluminación para la Navidad 2023, en el municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 10/10/2023, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El tipo de licitación total será de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (66.679,47 euros IVA incluido. - 21%-). Esta cantidad se desglosa en:

- CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE EUROS (55.107,00 euros) en concepto de base imponible y
- ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EUROS (11.572,47 Euros), en concepto de IVA (21%).

ILUMINACIÓN DE NAVIDAD 2023

NUMERO			PRECIO	
MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
	Motivos Led sobre báculo	Motivo luminoso hilo led		
48	existente	microlámpara (báculo LED)	165,00	7.920,00
	Arcos Led para iluminación	Motivo luminoso hilo led		
60	navideña	microlámpara (arco LED)	298,00	17.880,00
	Letreros Felices Fiestas/Feliz	Motivo luminoso hilo led		
6	Navidad	microlámpara (letrero LED)	359,00	2.154,00
	Motivos Navideños a gran escala,	Motivo luminoso (hilo LED		
1	árbol 12-13m	microlámpara)	7.790,00	7.790,00
	Motivos Navideños a gran escala,	Motivo luminoso (microlámpara		
1	belén altura piezas aprox. 2,35m	LED)	4.100,00	4.100,00
	Motivos Navideños a gran escala,			
	Reyes magos medidas aprox.	Motivo luminoso (hilo LED		
1	2,30x1,90m	microlámpara)	3.690,00	3.690,00
	Motivos Navideños a gran escala,	Motivo luminoso (hilo LED		
1	Estrella/meteorito 3x3m	microlámpara)	2.050,00	2.050,00



	motivos navideños a gran escala	Motivo luminoso (hilo LED		
1	árbol llorón/árbol cerezo	microlámpara)	1.845,00	1.845,00
		Motivo luminoso (techo		
	Techo luminoso de microlámpara	luminoso hilo LED		
1	led para c/ Real	microlámpara)	7.380,00	7.380,00
		Motivo luminoso hilo led		
1	Arco Estrella en comienzo c/ Real	microlámpara (arco LED)	298,00	298,00
			COSTE	
			EJECUCIÓN	55.107,00
			IVA (21%)	11.572,47
			TOTAL	66.679,47

Destacar que el precio de licitación se deberá ser mejorado a la baja por los licitadores.

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato es CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE EUROS (55.107,00 euros), IVA no incluido.

Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 5ª del PPT, el plazo para la realización de todos los trabajos, será de 35 días naturales aproximadamente, siendo orientativo el siguiente cronograma:

- Comienzo del montaje a la fecha de la firma del contrato.
- Encendido de toda la iluminación la tarde/ noche del lunes 5 de diciembre de 2023 hasta el domingo 7 de enero de 2024 inclusive.
- Apagado de la iluminación el día 8 de enero de 2024.
- Comienzo del desmontaje el día 8 de enero de 2024.
- Fecha máxima de desmontaje de la iluminación día 31 de enero de 2024.

Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 11/10/2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 26/10/2023 a las 23:59 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, (https://contrataciondelestado.es).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 27/10/2023, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

<u>Plica nº 1 presentada por PORGESA, S.A.</u>, que "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓNPARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE 2023 DE NAVALCARNERO (MADRID)(EXP 059SUM23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

Oferta económica:

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARI O OFERTAD O(SIN IVA)	TOTAL (precio unitario ofertado multiplicad o por la cantidad indicada)
48	Motivos Led sobre báculo existente	Motivo luminoso hilo led microlámpara (báculo LED)	160€	8.000€

	Arcos Led para	Motivo luminoso hilo led		
60	iluminación navideña	microlámpara (arco LED)	295€	17.700€
	Letreros Felices	Motivo luminoso hilo led	350.0	2 100 0
6	Fiestas/Feliz Navidad	microlámpara (letrero LED)	350€	2.100€
_	Motivos Navideños a gran	Motivo luminoso (hilo LED		
1	escala, árbol 12-13m	microlámpara)	7780€	7.780€
	Motivos Navideños a gran			
,	escala, belén altura piezas	Motivo luminoso	4.000 C	4.000 C
1	aprox. 2,35m	(microlámpara LED)	4.000€	4.000€
	Motivos Navideños a gran			
,	escala, Reyes magos	Motivo luminoso (hilo LED	2 (00)	3 (90)
1	medidas aprox. 2,30x1,90m	microlámpara)	3.680€	3.680€
	Motivos Navideños a gran			
,	escala, Estrella/meteorito	Motivo luminoso (hilo LED	2040 0	2.040.6
1	3x3m	microlámpara)	2.040€	2.040€
	Motivos navideños a gran			
,	escala árbol llorón/árbol	Motivo luminoso (hilo LED	1.040	1.040
1	cerezo	microlámpara)	1.840€	1.840€
	Techo luminoso de	Motivo luminoso (techo		
1	microlámpara led para	luminoso hilo LED	7 270 0	7.370€
I	c/Real	microlámpara)	7.370€	/.3/0€
	Arco Estrella en comienzo	Motivo luminoso hilo led		
1	c/Real	microlámpara (arco LED)	290€	290€
			COSTE	
			EJECUCIÓN	54.800€
			IVA (21%)	11.508€
			TOTAL (IVA	
			INCLUIDO)	66.308€

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Variedad en el suministro de elementos:

En relación con la variedad en el suministro de elementos, el licitador ofrece el siguiente número de elementos sobre los que realizar la elección de suministro e instalación, aportando adjunto catálogo o dosier de presentación de los motivos ofertados:

TIPO	DESCRIPCION	Número de elementos sobre los que realizar la elección desuministro e instalación
Motivos Led sobre báculo existente	Motivo luminoso hilo led microlámpara (báculo LED)	6
Arcos Led para iluminación navideña	Motivo luminoso hilo led microlámpara (arco LED)	21
Letreros Felices Fiestas/Feliz Navidad	Motivo luminoso hilo led microlámpara (letrero LED)	1
Motivos Navideños a granescala, árbol 12-13m	Motivo luminoso (hilo LED microlámpara)	1
Motivos Navideños a gran escala, belén altura piezas aprox. 2,35m	Motivo luminoso (microlámpara LED)	1
Motivos Navideños a gran escala, Reyes magos medidas aprox. 2,30x1,90m	Motivo luminoso (hilo LED microlámpara)	1

Motivos Navideños a granescala, Estrella/meteorito 3x3m	Motivo luminoso (hilo LED microlámpara)	1
Motivos navideños a granescala árbol llorón/árbol cerezo	Motivo luminoso (hilo LED microlámpara)	2
Techo luminoso de microlámpara led para c/Real	Motivo luminoso (techo luminoso hilo LED microlámpara)	1
Arco Estrella en comienzo c/Real	Motivo luminoso hilo led microlámpara (arco LED)	1

Mejora por aporte de elementos sin coste:

En relación con la mejora por aporte de elementos sin coste, el licitador ofrece los siguientes elementos a suministrar e instalar sin coste para el Ayuntamiento de Navalcarnero, por un importe en conjunto de euros (ivaincluido) siendo los precios unitarios de los mismos, los indicados en la presente oferta:

TIPO	DESCRIPCION	Número de elementos ofertados sin coste para elAyuntamiento
Motivos Led sobre báculo existente	Motivo luminoso hilo led microlámpara (báculo LED)	
Letreros Felices Fiestas/Feliz Navidad	Motivo luminoso hilo led microlámpara (letrero LED)	
Motivos Navideños a gran escala, árbol 12-13m	Motivo luminoso (hilo LED microlámpara)	
Motivos Navideños a gran escala, belén altura piezas aprox. 2,35m	Motivo luminoso (microlámparaLED)	
Motivos Navideños a gran escala, Reyes magos medidas aprox. 2,30x1,90m	Motivo luminoso (hilo LED microlámpara)	
Motivos Navideños a gran escala, Estrella/meteorito 3x3m	Motivo luminoso (hilo LED microlámpara)	
Motivos navideños a gran escala árbol llorón/árbol cerezo	Motivo luminoso (hilo LED microlámpara)	
Techo luminoso de microlámpara led para c/ Real	Motivo luminoso (techo luminoso hilo LED microlámpara)	
Arco Estrella en comienzo c/ Real	Motivo luminoso hilo led microlámpara (arco LED)	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Plica nº 2 presentada por ILUFIESTA S.L., que "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA LA NAVIDAD 2023 (expte 059SUM23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios: Oferta económica:

MEJORAS
1)Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que ofrezca un número mayor de elementos sobre

, 0	<u> </u>	1 1 J	T PREGIO T	
			PRECIO	
NUMERO			UNITARIO	TOTAL
MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	ofertado	ofertado
	Motivos Led sobre	Motivo luminoso hilo led		
48	báculo existente	microlámpara (báculo LED)	155,00	7.440,00
	Arcos Led para	Motivo luminoso hilo led		
60	iluminación navideña	microlámpara (arco LED)	280,00	16.800,00
	Letreros Felices	Motivo luminoso hilo led		
6	Fiestas/Feliz Navidad	microlámpara (letrero LED)	340,00	2.040,00
	Motivos Navideños a			
	gran escala, árbol 12-	Motivo luminoso (hilo LED		
1	13m	microlámpara)	7.790,00	7.790,00
	Motivos Navideños a			
	gran escala, belén altura	Motivo luminoso		
1	piezas aprox. 2,35m	(microlámpara LED)	4.100,00	4.100,00
	Motivos Navideños a	-		
	gran escala, Reyes			
	magos medidas aprox.	Motivo luminoso (hilo LED		
1	2,30x1,90m	microlámpara)	3.400,00	3.400,00
	Motivos Navideños a	-		
	gran escala,	Motivo luminoso (hilo LED		
1	Estrella/meteorito 3x3m	microlámpara)	2.050,00	2.050,00
	motivos navideños a gran	-		
	escala árbol llorón/árbol	Motivo luminoso (hilo LED		
1	cerezo	microlámpara)	1.845,00	1.845,00
	Techo luminoso de	Motivo luminoso (techo		
	microlámpara led para c/	luminoso hilo LED		
1	Real	microlámpara)	6.300,00	6.300,00
	Arco Estrella en	Motivo luminoso hilo led		
1	comienzo c/ Real	microlámpara (arco LED)	280,00	280,00
		1 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	COSTE	
			EJECUCIÓN	52.045,00
			IVA (21%)	10.929,45
			TOTAL	62.974,45
			- ~	02.771,1.

los que realizar la elección de suministro e instalación, según los ejemplos que se adjuntan en el ANEXO II del Pliego de Prescripciones Técnicas como son: motivos led, arcos led, letreros de fiestas/feliz navidad, motivos navideños a gran escala (7-8mts), arcos estrella de navidad...
Navidad 2023

- Motivos led FAROLA navideño, ofrece 8 modelos
- Arcos led navideño, ofrece 8 modelos
- Letreros de fiestas/feliz navidad, ofrece 2 modelos
- Motivos navideños a gran escala (árbol de navidad, estrella, reyes magos, arboles luminosos), ofrece 1DE CADA UNO DE LOS MOTIVOS DE GRAN ESCALA modelos
- Ejemplo techo luminoso c/Real, ofrece 1 modelos
- Ejemplo arco de estrella en C/Real, ofrece 1 modelos

Ofrece elementos adicionales a suministrar e instalar sin coste para el Ayuntamiento de

Navalcarnero, por un importe en conjunto de 3.115,75 euros, (IVA incluido).

	\boldsymbol{j}	-)	,.	
NUMERO	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
MOTIVOS			UNITARI	OFERTADO
			0	
			OFERTA	
			DO	



5	Motivos Led sobre báculo existente	Motivo luminoso hilo led microlámpara (báculo LED)	155,00	775,00
1	PINO TRIDIMENSIONAL DE 9 METROS DE ALTURA A 4 CARAS (BLANCO/AZUL/VERDE)	Motivo Luminoso hilo led microlámpara (arco LED)	1.800,00	1.800,00
		COSTE EJECUCION		2.575,00 €
		IVA 21 %		540,75 €
		TOTAL		3.115,75 €

Adjuntar memoria valorada económicamente, con desglose de precios unitarios(base imponible, IVA y precio total)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.".

Asimismo, los licitadores presentan catálogo dossier fotográfico de los elementos y motivos a suministrar.

Por último, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprueba que los licitadores han presentado la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.(...)".

A la vista de lo expuesto, se acordó que las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión y valoración, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Con fecha de 30/10/2023, por la Arquitecta Técnica Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se ha emitido informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

"(...)INFORMA

Que en relación con el procedimiento de contratación para EL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA FIESTAS DE NAVIDAD 2023 EN NAVALCANERO (MADRID). Expediente 059SUM23 (Realizada apertura de sobre A (Documentación administrativa) y sobre C (Criterios de valoración objetivos) el día 27 de octubre de 2023, se emite el presente informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas.

ANTEDECENTES

ANEXO I

ILUMINACIÓN DE FIESTAS DE NAVIDAD 2023

NUMERO				
MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	Motivos Led sobre báculo	Motivo luminoso hilo led		
48	existente	microlámpara (báculo LED)	165,00	7.920,00
	Arcos Led para iluminación	Motivo luminoso hilo led		
60	navideña	microlámpara (arco LED)	298,00	17.880,00
	Letreros Felices Fiestas/Feliz	Motivo luminoso hilo led		
6	Navidad	microlámpara (letrero LED)	359,00	2.154,00
1	Motivos Navideños a gran escala,	Motivo luminoso (hilo LED	7.790,00	7.790,00

	árbol 12-13m	microlámpara)		
	Motivos Navideños a gran escala,	Motivo luminoso (microlámpara		
1	belén altura piezas aprox. 2,35m	LED)	4.100,00	4.100,00
	Motivos Navideños a gran escala,			
	Reyes magos medidas aprox.	Motivo luminoso (hilo LED		
1	2,30x1,90m	microlámpara)	3.690,00	3.690,00
	Motivos Navideños a gran escala,	Motivo luminoso (hilo LED		
1	Estrella/meteorito 3x3m	microlámpara)	2.050,00	2.050,00
	motivos navideños a gran escala	Motivo luminoso (hilo LED		
1	árbol llorón/árbol cerezo	microlámpara)	1.845,00	1.845,00
	Techo luminoso de microlámpara	Motivo luminoso (techo luminoso		
1	led para c/ Real	hilo LED microlámpara)	7.380,00	7.380,00
		Motivo luminoso hilo led		
1	Arco Estrella en comienzo c/ Real	microlámpara (arco LED)	298,00	298,00
			COSTE EJECUCIÓN	55.107,00
			IVA (21%)	11.572,47
			TOTAL	66.679,47

RESUMEN DEL PLIEGO ECONÓMICO:

- CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE EUROS (55.107,00 euros), IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (11.572,47 euros)
- Total IVA incluido SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (66.679,47 euros), IVA incluido. -21%.

Baremación del precio unitario de los servicios.

Se cuantificará la oferta mediante la suma total de los importes de cada uno de los conceptos obtenidos a partir del producto de su precio unitario por sus cantidades.

En ningún caso el precio unitario ofertado de un servicio podrá ser superior al precio unitario de licitación.

7. 1.- Proposición económica: hasta 60 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en los elementos de la oferta económica presentada.

Al resto de empresas licitadoras se les aplicará la siguiente fórmula.

 $P = 60 \times OM//ON$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

7.2.- Variedad en el suministro de elementos: hasta 25 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que ofrezca un número mayor de elementos sobre los que realizar la elección de suministro e instalación, según los ejemplos que se adjuntan en este pliego ANEXO II como son: motivos led, arcos led, letreros de fiestas/feliz navidad, motivos navideños a gran escala (7-8mts), arcos estrella de navidad.

La empresa aportará catálogo o dosier de presentación de los motivos ofertados.

Al resto de empresas licitadoras se les aplicará la siguiente fórmula por cada elemento.

P = 25 x (ON/OM)

P: Puntos asignados a cada oferta.



OM: Oferta mayor.

ON: Oferta de cada concurrente.

7.3.- Mejora por aporte de elementos sin coste: hasta 15 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación <u>a la empresa que ofrezca elementos a suministrar e instalar sin coste.</u> El criterio de valoración se realizará teniendo en cuenta el número de elementos modelo por el importe unitario de cada elemento. Se considerará para la obtención de puntos como mejora en primer lugar el precio unitario de mayor a menor importe y en segundo lugar el número de elementos que se ofrecen sin coste. Los elementos de iluminación estarán conformes a lo establecido en el contrato.

Al resto de empresas licitadoras se les aplicará la siguiente fórmula.

P = 15 x (ON/OM)

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta mayor.

ON: Oferta de cada concurrente.

La no presentación de la documentación solicitada en relación con este apartado, supondrá la imposibilidad de su valoración.

RESUMEN DEL LAS EMPRESAS

1. PORGESA S.A (81,98 PUNTOS)

- Por la proposición económica asignará un máximo de 60 puntos.

En la comprobación de las cifras de la oferta presentada por PORGESA S.A, se ha detectado que el precio total de los motivos led sobre báculo que suponen 48uds por el precio de la unidad ofertado 160,00€/ud hacen un total de 7.680,00€, por lo que el sumatorio del precio de los elementos ofertados suponen una oferta total de 54.480,00€ (sin IVA).

Oferta económica total 54.480,00 € + 21% IVA = 65.920,80 €

- Por la variedad en el suministro de elementos: hasta 25 puntos.

Aportan catálogo de motivos para elección por parte del Ayuntamiento de los que se instalaran.

ТІРО	DESCRIPCION	Número de elementos sobre los que realizar la elección de suministro e instalación
Motivos Led sobre báculo	Motivo luminoso hilo led	6
existente	microlámpara (báculo LED)	
Arcos Led para iluminación	Motivo luminoso hilo led	21
navideña	microlámpara (arco LED)	
Letreros Felices	Motivo luminoso hilo led	1
Fiestas/Feliz Navidad	microlámpara (letrero LED)	
Motivos Navideños a gran	Motivo luminoso (hilo LED	1
escala, árbol 12-13m	microlámpara)	
Motivos Navideños a gran		1
escala, belén altura piezas	Motivo luminoso (microlámpara	
aprox. 2,35m	LED)	
Motivos Navideños a gran		1
escala, Reyes magos	Motivo luminoso (hilo LED	
medidas aprox. 2,30x1,90m	microlámpara)	
Motivos Navideños a gran		1
escala, Estrella/meteorito	Motivo luminoso (hilo LED	
3x3m	microlámpara)	
Motivos navideños a gran		2
escala árbol llorón/árbol	Motivo luminoso (hilo LED	
cerezo	microlámpara)	
Techo luminoso de	Motivo luminoso (techo	1
microlámpara led para c/	luminoso hilo LED	
Real	microlámpara)	
Arco Estrella en comienzo c/	Motivo luminoso hilo led	1
Real	microlámpara (arco LED)	

Mejora por aporte de elementos sin coste: hasta 15 puntos.

El licitador no ofrece elementos a suministrar e instalar sin coste.

- 2. ILUFIESTA S.L (84,60 PUNTOS)
- <u>Por la proposición económica asignará un máximo de 60 puntos.</u> Oferta económica total 52.045,00 € + 21% IVA = 62.974,45 €
- Por la variedad en el suministro de elementos: hasta 25 puntos.

Aportan catálogo de motivos para elección por parte del Ayuntamiento de los que se instalaran.

Motivos led 8 modelos
Arcos led 8 modelos
Letreros felices fiestas 3 modelos

Mejora por aporte de elementos sin coste: hasta 15 puntos.

El licitador ofrece elementos a suministrar e instalar sin coste.

Motivos led
 Pino tridimensional 9m
 5 unidades por un importe de 775,00
 1 modelos por un importe de 1.800€

Ascendiendo el total de los motivos a suministrar sin coste para el ayuntamiento a un total de 2.575,00 + 21% IVA=3.115,75

<u>RESUMEN DE PUNTUACIÓN</u>

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	VARIEDAD SUMINISTRO	ELEMENTOS SIN COSTE	TOTAL
PORGESA S.A	56,98	25	0	81,98
ILUFIESTA S.L	60	9,60	15	84,60

A LA VISTA DE LOS DATOS DE ESTE INFORME LA OFERTA QUE MAS PUNTUACIÓN A RECIBIDO ES LA REALIZADA POR LA EMPRESA ILUFIESTA S.L. (...)".

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Clasificación por orden decreciente de los licitadores admitidos.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 30/10/2023, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el



presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	VARIEDAD SUMINISTRO	ELEMENTOS SIN COSTE	TOTAL
ILUFIESTA S.L	60	9,60	15	84,60
PORGESA S.A	56,98	25	0	81,98

De la anterior tabla se deduce que la Plica nº 2 presentada por ILUFIESTA, S.L., se posiciona como la oferta mejor valorada con una puntuación total de 84,60 puntos.

Asimismo, consta en el expediente que ILUFIESTA, S.L.(Plica Nº 2), se encuentra inscrito en el ROLECE donde se señala expresamente que no existen prohibiciones para contratar, a fecha de 25 de julio de 2023.

En consecuencia, procede adjudicar el contrato para el suministro mediante arrendamiento e instalación de iluminación para la Navidad 2023 en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad ILUFIESTA, S.L., (Plica Nº 2), de acuerdo a las siguientes condiciones: "(...)Oferta económica:

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO ofertado	TOTAL ofertado
48	Motivos Led sobre báculo existente	Motivo luminoso hilo led microlámpara (báculo LED)	155,00	7.440,00
70	Arcos Led para	Motivo luminoso hilo led	155,00	7.770,00
60	iluminación navideña	microlámpara (arco LED)	280,00	16,800,00
	Letreros Felices	Motivo luminoso hilo led		
6	Fiestas/Feliz Navidad	microlámpara (letrero LED)	340,00	2.040,00
	Motivos Navideños a	,		·
	gran escala, árbol 12-	Motivo luminoso (hilo LED		
1	13m	microlámpara)	7.790,00	7.790,00
	Motivos Navideños a			
	gran escala, belén altura	Motivo luminoso		
1	piezas aprox. 2,35m	(microlámpara LED)	4.100,00	4.100,00
	Motivos Navideños a			
	gran escala, Reyes			
	magos medidas aprox.	Motivo luminoso (hilo LED		
1	2,30x1,90m	microlámpara)	3.400,00	3.400,00
	Motivos Navideños a			
	gran escala,	Motivo luminoso (hilo LED		
1	Estrella/meteorito 3x3m	microlámpara)	2.050,00	2.050,00
	motivos navideños a gran			
	escala árbol llorón/árbol	Motivo luminoso (hilo LED		
1	cerezo	microlámpara)	1.845,00	1.845,00
	Techo luminoso de	Motivo luminoso (techo		
	microlámpara led para c/	luminoso hilo LED		
1	Real	microlámpara)	6.300,00	6.300,00
_	Arco Estrella en	Motivo luminoso hilo led		
1	comienzo c/ Real	microlámpara (arco LED)	280,00	280,00
			COSTE	52.045,00

EJECUCIÓN	
IVA (21%)	10.929,45
TOTAL	62.974,45

MEJORAS

1)Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que ofrezca un número mayor de elementos sobre los que realizar la elección de suministro e instalación, según los ejemplos que se adjuntan en el ANEXO II del Pliego de Prescripciones Técnicas como son: motivos led, arcos led, letreros de fiestas/feliz navidad, motivos navideños a gran escala (7-8mts), arcos estrella de navidad... Navidad 2023

- Motivos led FAROLA navideño, ofrece 8 modelos
- Arcos led navideño, ofrece 8 modelos
- Letreros de fiestas/feliz navidad, ofrece 2 modelos
- Motivos navideños a gran escala (árbol de navidad, estrella, reyes magos, arboles luminosos), ofrece 1DE CADA UNO DE LOS MOTIVOS DE GRAN ESCALA modelos
- Ejemplo techo luminoso c/Real, ofrece 1 modelos
- Ejemplo arco de estrella en C/Real, ofrece 1 modelos

Ofrece elementos adicionales a suministrar e instalar sin coste para elAyuntamiento de

Navalcarnero, por un importe en conjunto de 3.115,75 euros, (IVA incluido).

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO OFERTAD O	TOTAL OFERTADO
5	Motivos Led sobre báculo existente	Motivo luminoso hilo led microlámpara (báculo LED)	155,00	775,00
I	PINO TRIDIMENSIONAL DE 9 METROS DE ALTURA A 4 CARAS (BLANCO / AZUL / VERDE)	Motivo Luminoso hilo led microlámpara (arco LED)	1.800,00	1.800,00
		COSTE EJECUCION		2.575,00 €
		IVA 21 %		540,75 €
		TOTAL		3.115,75 €

Adjuntar memoria valorada económicamente, con desglose de precios unitarios(base imponible, IVA y precio total).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure



en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, a efectos del seguimiento de la ejecución del contrato, se designará responsable del mismo al Departamento de Salud Pública y Desarrollo de Ámbito Rural.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021." [sic]

Visto asimismo el informe nº 1628/2023, de fecha 30 de noviembre, emitido por la Sra Interventora Acctal referente a la disposición o compromiso de gasto cuya conclusión es la siguiente: "En virtud de lo expuesto, el expediente 059SUM23 de adjudicación de la contratación que tiene por objeto el "arrendamiento e instalación de material de iluminación para la Navidad 2023" (diciembre 2023-enero 2024), cuya cobertura presupuestaria será con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, se informa favorablemente" [sic].

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar por orden decreciente a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para el suministro mediante arrendamiento e instalación de iluminación para la Navidad 2023 en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 30/10/2023, obrante en el expediente:

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	VARIEDAD SUMINISTRO	ELEMENTOS SIN COSTE	TOTAL
ILUFIESTA S.L	60	9,60	15	84,60
PORGESA S.A	56,98	25	0	81,98

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para el suministro mediante arrendamiento e instalación de iluminación para la Navidad 2023 en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad ILUFIESTA, S.L. (Plica N° 2), en los siguientes términos: "(...)

Oferta económica:

			PRECIO	
NUMERO			UNITARIO	TOTAL
MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	ofertado	ofertado
	Motivos Led sobre	Motivo luminoso hilo led		
48	báculo existente	microlámpara (báculo LED)	155,00	7.440,00
	Arcos Led para	Motivo luminoso hilo led		
60	iluminación navideña	microlámpara (arco LED)	280,00	16.800,00
	Letreros Felices	Motivo luminoso hilo led		
6	Fiestas/Feliz Navidad	microlámpara (letrero LED)	340,00	2.040,00
	Motivos Navideños a			
	gran escala, árbol 12-	Motivo luminoso (hilo LED		
1	13m	microlámpara)	7.790,00	7.790,00
	Motivos Navideños a	Motivo luminoso		
1	gran escala, belén altura	(microlámpara LED)	4.100,00	4.100,00

	piezas aprox. 2,35m			
	Motivos Navideños a			
	gran escala, Reyes			
	magos medidas aprox.	Motivo luminoso (hilo LED		
1	2,30x1,90m	microlámpara)	3.400,00	3.400,00
	Motivos Navideños a			
	gran escala,	Motivo luminoso (hilo LED		
1	Estrella/meteorito 3x3m	microlámpara)	2.050,00	2.050,00
	motivos navideños a gran			
	escala árbol llorón/árbol	Motivo luminoso (hilo LED		
1	cerezo	microlámpara)	1.845,00	1.845,00
	Techo luminoso de	Motivo luminoso (techo		
	microlámpara led para c/	luminoso hilo LED		
1	Real	microlámpara)	6.300,00	6.300,00
	Arco Estrella en	Motivo luminoso hilo led		
1	comienzo c/ Real	microlámpara (arco LED)	280,00	280,00
	·		COSTE	
			EJECUCIÓN	52.045,00
			IVA (21%)	10.929,45
			TOTAL	62.974,45

MEJORAS

1)Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que ofrezca un número mayor de elementos sobre los que realizar la elección de suministro e instalación, según los ejemplos que se adjuntan en el ANEXO II del Pliego de Prescripciones Técnicas como son: motivos led, arcos led, letreros de fiestas/feliz navidad, motivos navideños a gran escala (7-8mts), arcos estrella de navidad...
Navidad 2023

- Motivos led FAROLA navideño, ofrece 8 modelos
- Arcos led navideño, ofrece 8 modelos
- Letreros de fiestas/feliz navidad, ofrece 2 modelos
- Motivos navideños a gran escala (árbol de navidad, estrella, reyes magos, arboles luminosos), ofrece 1DE CADA UNO DE LOS MOTIVOS DE GRAN ESCALA modelos
- Ejemplo techo luminoso c/Real, ofrece 1 modelos
- Ejemplo arco de estrella en C/Real, ofrece 1 modelos

Ofrece elementos adicionales a suministrar e instalar sin coste para el Ayuntamiento de Navalcarnero, por un importe en conjunto de 3.115.75 euros, (IVA incluido).

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO OFERTA DO	TOTAL OFERTADO
5	Motivos Led sobre báculo existente	Motivo luminoso hilo led microlámpara (báculo LED)	155,00	775,00
I	PINO TRIDIMENSIONAL DE 9 METROS DE ALTURA A 4 CARAS (BLANCO/AZUL/VERDE)	Motivo Luminoso hilo led microlámpara (arco LED)	1.800,00	1.800,00
		COSTE EJECUCION		2.575,00 €

	IVA 21 %	540,75 €
	TOTAL	3.115,75 €

Adjuntar memoria valorada económicamente, con desglose de precios unitarios(base imponible, IVA y precio total)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.".

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Designar responsable del contrato a D^a Paloma Merino León, personal adscrito a la Concejalía de Servicios Municipales, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

16°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS-PROGRAMA B-FORMACIÓN ACTIVACIÓN PROFESIONAL.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en relación con el informe de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por la Técnico de Administración General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...) Antecedentes de Hecho

- I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el Programa b) Programa público de empleo-Formación para la activación profesional destinado al reequilibrio territorial de la tasa de desempleo de las personas desempleadas de larga duración de 45 o más años, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 04/10/2023, con las siguientes características:
- · Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): El tipo de licitación asciende a la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS (10.800,00 euros). Exento de IVA.
- · Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS (10.800,00 euros). Exento de IVA.
- · Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el plazo de ejecución será el necesario para impartir el total de horas lectivas de la acción formativa, de Lunes a Viernes, sin más excepciones que las del calendario laboral del Ayuntamiento de

Navalcarnero y las que, en su caso, fije el mismo por razones justificadas y siempre respetando el plazo establecido en el Programa objeto de solicitud de subvención, concedido a este Ayuntamiento de Navalcarnero por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y siempre según las directrices marcadas desde el Ayuntamiento de Navalcarnero. Y de conformidad con la Memoria justificativa del contrato y Cláusula 2 del PPT, la duración de la formación es de 150 horas, y se impartirá previsiblemente durante la vigencia del programa con fecha de inicio 1 de noviembre, realizándose dicha formación durante el año 2023.

- Prórroga: No procede.
- II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 04/10/2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 19/10/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 20/10/2023, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de la plica presentada a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL PROGRAMA C) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL (EXP 052SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

- <u>Oferta económica</u>: 10.650,00€ (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS IVA EXENTO). Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:
- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 18 (dieciocho) acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- <u>Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:</u> el licitador ofrece 4.634,57€ (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS), IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa c) Programa público de empleoformación para la Activación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.(*)"

PLICA Nº 2 presentada por SARARTE, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL PROGRAMA B) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL DESTINADO AL REEQUILIBRIO TERRITORIAL DE LA TASA DE DESEMPLEO



DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN DE 45 O MÁS AÑOS (EXP 052SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

• Oferta económica: 9.450,00 €, nueve mil cuatrocientos cincuenta euros, IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 10 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- <u>Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:</u> el licitador ofrece 5.532,00 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa b) Programa público de empleoformación para la Activación Profesional destinado al reequilibrio territorial de la tasa de desempleo de las personas desempleadas de larga duración de 45 o más años, de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 3 presentada por FORMACION Y EDUCACION INTEGRAL S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL PROGRAMA B) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL DESTINADO AL REEQUILIBRIO TERRITORIAL DE LA TASA DE DESEMPLEO DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN DE 45 O MÁS AÑOS (EXP 052SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

• Oferta económica: 10.249,20 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 36 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- <u>Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:</u> el licitador ofrece 1.550 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa b) Programa público de empleoformación para la Activación Profesional destinado al reequilibrio territorial de la tasa de desempleo de las personas desempleadas de larga duración de 45 o más años, de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la

realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 4 presentada por TALENTAGORA S.L.U. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL PROGRAMA B) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL DESTINADO AL REEQUILIBRIO TERRITORIAL DE LA TASA DE DESEMPLEO DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN DE 45 O MÁS AÑOS (EXP 052SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

• Oferta económica: 10.616 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 19 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- <u>Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:</u> el licitador ofrece 1.350 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa b) Programa público de empleoformación para la Activación Profesional destinado al reequilibrio territorial de la tasa de desempleo de las personas desempleadas de larga duración de 45 o más años, de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 5 presentada por HDN CORPORATE S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL PROGRAMA B) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL DESTINADO AL REEQUILIBRIO TERRITORIAL DE LA TASA DE DESEMPLEO DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN DE 45 O MÁS AÑOS (EXP 052SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

• <u>Oferta económica</u>: 10.800,00 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- <u>Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:</u> el licitador ofrece 4.650,00 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la



prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa b) Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado al reequilibrio territorial de la tasa de desempleo de las personas desempleadas de larga duración de 45 o más años, de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

A continuación, en relación con las ofertas presentadas, se observó lo siguiente:

- Plica nº 1 presentada por LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L.:
- (*) Respecto a la proposición económica presentada por el licitador, se observa que hay un error en el nombre del contrato objeto de licitación, así como en las declaraciones finales, siendo el objeto del presente procedimiento la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL PROGRAMA B) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL DESTINADO AL REEQUILIBRIO TERRITORIAL DE LA TASA DE DESEMPLEO DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN DE 45 O MÁS AÑOS.

En consecuencia, se acordó requerir a la Plica nº 1 presentada por LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentase su oferta económica redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se observó lo siguiente:

- Plica nº 2 presentada por SARARTE, S.L., no ha presentado la siguiente documentación:
- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; acompañado de escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil (la escritura presentada es de ampliación del objeto social).
- Plica nº 3 presentada por FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L., no ha presentado la siguiente documentación:
- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: copia del DNI/NIF del firmante de la proposición.

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a las Plicas nº 2 y 3 para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentasen la documentación indicada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Por último, con respecto a la documentación presentada por los licitadores en relación con la documentación técnica indicada en el punto 2 de la Cláusula 5.2-Medios Humanos del PPT, se acordó que la misma pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su valoración y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes.

Acordándose que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

- IV.- A la vista de lo expuesto y una vez revisada la documentación presentada por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha de 24/10/2023, se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación presentada a los licitadores LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L., SARARTE, S.L. y FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L., otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.
- V.- Dentro del plazo establecido al efecto, todos los licitadores procedieron a subsanar correctamente la documentación requerida de la siguiente manera:
- LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L., con fecha de 24/10/2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- SARARTE, S.L., con fecha de 24/10/2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L., con fecha de 26/10/2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- VI.- Seguidamente, con fecha de 27/10/2023, por el Técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido informe relativo al cumplimiento técnico de las mejoras presentadas por los licitadores, señalando expresamente lo siguiente:
- "(...) INFORME CUMPLIMIENTO TÉCNICO DE LAS MEJORAS PRESENTADAS POR LAS DISTINTAS EMPRESAS OFERENTES ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PROGRAMA B) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL DESTINADO AL REEQUILIBRIO TERRITORIAL DE LA TASA DE DESEMPLEO DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN DE 45 O MÁS AÑOS OBJETIVO

Valoración técnica de la parte del contrato denominado "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS - PROGRAMA B) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL DESTINADO AL REEQUILIBRIO TERRITORIAL DE LA TASA DE DESEMPLEO DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN DE 45 O MÁS AÑOS". Requisitos técnicos especificados en el PPT:

- Ordenador de sobremesa, formato SFF (Small Format Factory), Intel Core i5 12400 8GB RAM (o superior) 256GB SSD (o superior) / DVD grabador Slim + monitor 21"" + teclado alámbrico con lector de tarjetas criptográficas incorporado/eDNI + ratón alámbrico. Los equipos deberán tener instalado y activado con sus correspondientes licencias:
 - El sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior.
 - El paquete ofimático Microsoft Office 2021 Professional o superior.

Estas mejoras deberán estar expresadas en dosier, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc., con el fin de que puedan ser valorados.

EMPRESAS LICITADORAS

EMPRESA LICITADORA	CUMPLE TOTALIDAD DE MEJORAS
LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES	NO
SARARTE S.L.	SI
FEI (FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL)	SI
GRUPITAGORA	NO
HDN CORPORATE, S.L.U.	NO

TABLA DE CUMPLIMIENTO CON MEJORAS DEL DOSSIER PRESENTADO POR LA EMPRESA LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES

Oferta Económica: 4.634,58 € Unidades 3 Precio Unitario: 1.544,86 €

DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE
DELL VOSTRO 3710 SFF INTEL CORE I5 12400/8GB/256GB SSD	V

DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE
DVD GRABADOR SLIM	
MONITOR DE 21"" O SUPERIOR	\checkmark
TECLADO Y RATÓN ALÁMBRICOS	\checkmark
LECTOR DE TARJETAS CRIPTOGRAFICAS/eDNI	No
WINDOWS 2010 PROFESSIONAL X64 O SUPERIOR	\checkmark
MICROSOFT OFFICE 2021 PROFESSIONAL O SUPERIOR	V

Resumen: No hace referencia en el dossier al lector de tarjetas criptográficas, por lo que NO cumple las especificaciones completas de las mejoras.

TABLA DE CUMPLIMIENTO CON MEJORAS DEL DOSSIER PRESENTADO POR LA EMPRESA SARARTE S.L.

Oferta Económica: 5.532,00 € Unidades 4

Precio Unitario: 1.383,00 €

DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE
ThinkCentre M70q Gen 3 SFF, INTEL CORE I5 12400T/8GB/256GB SSD	
DVD GRABADOR SLIM	V
MONITOR DE 21"" O SUPERIOR	V
TECLADO Y RATÓN ALÁMBRICOS	V
LECTOR DE TARJETAS CRIPTOGRAFICAS/eDNI	V
WINDOWS 2010 PROFESSIONAL X64 O SUPERIOR	V
MICROSOFT OFFICE 2021 PROFESSIONAL O SUPERIOR	V

Resumen: SI cumple las especificaciones completas de las mejoras.

TABLA DE CUMPLIMIENTO CON MEJORAS DEL DOSSIER PRESENTADO POR LA EMPRESA FEI (FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL)

Oferta Económica: 1.550,00 €

Unidades 1

Precio Unitario: 1.550,00 €

DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE
SFF INTEL CORE I5 12400/8GB/256GB SSD	\checkmark
DVD GRABADOR SLIM	\checkmark
MONITOR DE 21''' O SUPERIOR	
TECLADO Y RATÓN ALÁMBRICOS	\checkmark
LECTOR DE TARJETAS CRIPTOGRAFICAS/eDNI	
WINDOWS 2010 PROFESSIONAL X64 O SUPERIOR	\checkmark
MICROSOFT OFFICE 2021 PROFESSIONAL O SUPERIOR	V

Resumen: SI cumple las especificaciones completas de las mejoras.

TABLA DE CUMPLIMIENTO CON MEJORAS DEL DOSSIER PRESENTADO POR LA EMPRESA GRUPITAGORA

Oferta Económica: 1.350,00 € Unidades 1 Precio Unitario: 1.350,00 €

DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE
SFF INTEL CORE I5 12400/8GB/256GB SSD	\checkmark

DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE
DVD GRABADOR SLIM	
MONITOR DE 21"" O SUPERIOR	
TECLADO Y RATÓN ALÁMBRICOS	No
LECTOR DE TARJETAS CRIPTOGRAFICAS/eDNI	
WINDOWS 2010 PROFESSIONAL X64 O SUPERIOR	
MICROSOFT OFFICE 2021 PROFESSIONAL O SUPERIOR	V

Resumen: Presentan en oferta teclado y ratón inalámbrico, por lo que NO cumple las especificaciones completas de las mejoras.

TABLA DE CUMPLIMIENTO CON MEJORAS DEL DOSSIER PRESENTADO POR LA EMPRESA HDN CORPORATE, S.L.U

Oferta Económica: 4.650,00 € Unidades 3 Precio Unitario: 1.550,00 €

DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE
SFF - INTEL CORE 15 12400/8GB/512GB SSD	
DVD GRABADOR SLIM	\checkmark
MONITOR DE 21"" O SUPERIOR	V
TECLADO Y RATÓN ALÁMBRICOS	V
LECTOR DE TARJETAS CRIPTOGRAFICAS/eDNI	V
WINDOWS 2010 PROFESSIONAL X64 O SUPERIOR	V
MICROSOFT OFFICE 2021 PROFESSIONAL O SUPERIOR	No

Resumen: Presentan en oferta Microsoft Office 2021 Home & Business inferior a Microsoft Office Professional 2021, por lo que NO cumple las especificaciones completas de las mejoras.

VII.- Y en la misma fecha de 27/10/2023, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido informe de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:
"(...)

INFORME TÉCNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS), CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, CONVOCADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA, en el programa b) del PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL DESTINADO AL REEQUILIBRIO TERRITORIAL DE LA TASA DE DESEMPLEO DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN DE 45 O MÁS AÑOS (EXPO52SER23).

De conformidad con las propuestas presentadas por los licitadores y la valoración de forma objetiva y examen de las proposiciones de cada candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad y valoración de la documentación, así como del informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navalcarnero, relativo a las mejoras presentadas.

Proposición Económica y de documentación relativa a los criterios de valoración objetivos, así como del punto 9 Criterios de Valoración del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, Criterios de Valoración

- Oferta económica, hasta un máximo de 10 puntos.



Otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

 $P = PB \times OM / ON$, siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

 $OM = Oferta\ menor$

ON = Oferta de cada concurrente

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación. Hasta un máximo de 20 puntos
 - o Por cada acción formativa, objeto de licitación. 2 puntos
- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, hasta un máximo de 70 puntos.

 $P=PB \times ON / OM$, siendo:

P Puntos asignados a cada oferta

PB Puntos base a asignar

OM Oferta mayor

ON Oferta de cada concurrente

Las mejoras deben estar relacionadas con alguno o algunos de los siguientes aspectos y como un único lote:

Equipamiento informático, consistente en:

- Ordenador de sobremesa, formato SFF (small format factory) Intel Core 15-12400 8GB RAM (o superior) 256GB SSD (o superior)*/ DVD grabador Slim + monitor 21" + teclado alámbrico con lector de tarjetas criptográficas incorporado/eDNI + ratón alámbrico
 - Los equipos deberán tener instalado y activado con sus correspondientes licencias:
 - *El sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior.*
 - El paquete ofimático Microsoft Office 2021 Professional o superior.

Estas mejoras deberán estar expresadas en un dossier, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc., con el fin de que puedan ser valorados como mejora.

Las mejoras solo serán valoradas, si se trata de equipos informáticos nuevos a estrenar. Todas las mejoras deberán estar relacionadas con un precio medio de mercado objetivo, calculándose este entre 1.350,00€/ud y 1.550,00€/ud (IVA incluido) y con una calidad estándar de las mismas.

No serán valoradas en este criterio de valoración ninguna mejora no relacionada con los puntos anteriormente mencionados.

Una vez examinadas las propuestas presentadas para el concurso público, las valoraciones referidas a cada una de ellas son las que se detallan a continuación:

- LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, SL.

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

 $P = PB \times OM / ON$, siendo:

 $8,87 = 10 \times 9.450,00 \in /10.650,00 \in$

Puntuación: 8,87 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:

3 equipos informáticos

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier no cumple con los requisitos mínimos

exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, ya que el equipo ofertado no hace referencia al lector de tarjetas criptográficas, que es lo especificado en el pliego de condiciones técnicas.

No cumple la oferta debido a que aporta mejoras inferiores a las especificadas:

Lector de tarjetas criptográficas.

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 28,75 puntos.

- SARARTE, SL.

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

 $P = PB \times OM / ON$, siendo:

 $10 = 10 \times 9.450,00 \in /9.450,00 \in$

Puntuación: 10,00 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

4 Equipos Informáticos:

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es acorde al precio medio de mercado, así como los a los requerimiento mínimos exigidos y especificados en el pliego de condiciones técnicas, siendo el importe total de 5.532 € (IVA incluido)

Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.

 $P=PB \times ON / OM$, siendo:

 $70 = 70 \times 5.532,00 \in /5.532,00 \in$

Puntuación: 70 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 100 puntos.

- FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, SL.

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

 $P = PB \times OM / ON$, siendo:

 $9,22 = 10 \times 9.450,00 \in /10.249,20 \in$

Puntuación: 9,22 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:

1 equipos informáticos



De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es acorde al precio medio de mercado, así como a los requerimientos mínimos exigidos y especificados en el pliego de condiciones técnicas, siendo el importe total de $1.550,00 \in (IVA \text{ incluido})$.

Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.

 $P=PB \times ON / OM$, siendo:

 $70 = 70 \times 1.550,00 \in /5.532,00 \in$

Puntuación: 19,61puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 48,83 puntos.

- TALENTÁGORA, SLU

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

 $P = PB \times OM / ON$, siendo:

 $8,90 = 10 \times 9.450,00 \in /10.616,00 \in$

Puntuación: 8,90 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:

1 equipos informáticos

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el equipo informático relacionado en el dossier no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, ya que tanto el teclado como el ratón, deben ser alámbricos y no inalámbricos, tal como se oferta en la licitación, por lo que no es posible su valoración.

No cumple oferta debido a que aporta mejoras inferiores a las especificadas:

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 28,90 puntos

- HEDIMA DN FORMACIÓN SL.

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

 $P = PB \times OM / ON$, siendo:

 $7,40 = 10 \times 9.450,00 \in /10.800,00 \in$

Puntuación: 8,75 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:

3 Equipos informáticos

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el equipo informático relacionado en el dossier no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el

Pliego de Condiciones Técnicas, ya que el pliego establece que el Microsoft Office debe ser el Profesional 2021, que es lo especificado en el pliego de condiciones técnicas.

No cumple la oferta debido a que aporta mejoras inferiores a las especificadas:

- Microsoft Office 2021 Home y Business

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 28,75 puntos

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en orden decreciente se procede a enunciar la puntuación por lotes de cada una de las empresas licitadoras al mismo.

Acción Formativa: Formación en competencias transversales de 150 horas, en los siguientes módulos: Sensibilización medioambiental y buenas prácticas en la ocupación (50 horas), Competencias digitales básicas (60 horas) y Habilidades personales y sociales para el empleo (40 horas)

Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Puntuación
				Total
Sararte, SL	10,00	20,00	70,00	100,00
Formación y Educación Integral, S.L.	9,22	20,00	19,61	48,83
Talentágora, SLU	8,90	20,00	0	28,90
López de Santiago Consultores, S.L.	8,87	20,00	0	28,87
Hedima DN Formación S.L.	8,75	20,00	0	28,75

A la vista de las puntuaciones otorgadas a cada licitador, se propone la adjudicación del contrato abierto simplificado abreviado convocado para la contratación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa (...) (expte. 052SER23), a favor de SARARTE, SL. por importe de Nueve mil cuatrocientos cincuenta euros $(9.450,00~\rm e)$ exento de IVA. (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 27/10/2023 por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

$N^{o}DE$	LICITADOR	PUNTUACIÓN
ORDEN		
1°	SARARTE S.L. (PLICA N° 2)	100,00
2°	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. (PLICA Nº 3)	48,83
3°	TALENTAGORA, S.L.U. (PLICA Nº 4)	28,90
4°	LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (PLICA Nº 1)	28,87
5°	HDN CORPORATE, S.L. (PLICA Nº 5)	28,75



A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2, presentada por SARARTE S.L., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que SARARTE S.L. se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 19/09/2023 y de 16/10/2023, respectivamente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP. Asimismo, el licitador procedió a subsanar correctamente la documentación requerida con fecha de 24/10/2023.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el Programa b) Programa público de empleo-Formación para la activación profesional destinado al reequilibrio territorial de la tasa de desempleo de las personas desempleadas de larga duración de 45 o más años, a favor del licitador SARARTE S.L. (PLICA Nº 2), por la siguiente cantidad:

• "Oferta económica: 9.450,00 €, nueve mil cuatrocientos cincuenta euros, IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 10 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- <u>Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:</u> el licitador ofrece 5.532,00 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa b) Programa público de empleoformación para la Activación Profesional destinado al reequilibrio territorial de la tasa de desempleo de las personas desempleadas de larga duración de 45 o más años, de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Don José Alberto Díaz Díaz, Jefe de Servicio de Formación y Empleo.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023" [sic]

Visto asimismo, el informe nº 1632/2023, de fecha 30 d eoctubre,e mitido por la Sra Interventora Acctal, cuya conclusión es la siguiente:

"En virtud de lo expuesto, el expediente 051SER23 de adjudicación de la contratación que tiene por objeto la impartición de acción formativa "Formación en competencias transversales", dentro del programa b) Programa público de empleo-formación para la activación profesional, destinado al reequilibrio territorial de la tasa de desempleo de las personas desempleadas de larga duración de 45 o más años Cualificación Profesional (APT/0018/2023) dirigido a 9 trabajadores por un total de 150 horas, por el importe de la subvención concedida por 10.800,00 euros, cantidad subvencionada al 100% por la Comunidad de Madrid, se informa favorablemente, teniendo en cuenta que el adjudicatario, en ningún caso, podrá facturar por un mayor importe que el subvencionado por la Comunidad de Madrid (Apartado 2 PPT)" [sic].

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el Programa b) Programa público de empleo-Formación para la activación profesional destinado al reequilibrio territorial de la tasa de desempleo de las personas desempleadas de larga duración de 45 o más años, de conformidad con el informe técnico de valoración de 27/10/2023, obrante en el expediente:

Nº DE	LICITADOR	PUNTUACIÓN
ORDEN		
10	SARARTE S.L. (PLICA Nº 2)	100,00
2°	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. (PLICA Nº 3)	48,83
3°	TALENTAGORA, S.L.U. (PLICA Nº 4)	28,90
4°	LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (PLICA Nº 1)	28,87
5°	HDN CORPORATE, S.L. (PLICA Nº 5)	28.75

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el Programa b) Programa público de empleo-Formación para la activación profesional destinado al reequilibrio territorial de la tasa de desempleo de las personas desempleadas de larga duración de 45 o más años, a favor del licitador SARARTE S.L., por la siguiente cantidad:

- <u>"Oferta económica: 9.450,00 €, nueve mil cuatrocientos cincuenta euros, IVA EXENTO.</u> Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:
- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 10 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- <u>Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:</u> el licitador ofrece 5.532,00 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa b) Programa público de empleo-



formación para la Activación Profesional destinado al reequilibrio territorial de la tasa de desempleo de las personas desempleadas de larga duración de 45 o más años, de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación

del Sector Público y en el perfil del contratante.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Designar responsable del contrato a Don José Alberto Díaz Díaz, Jefe de Servicio de Formación y Empleo, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

17°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS-PROGRAMA C-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en relación al informe de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por la Técnico de Administración General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...) Antecedentes de Hecho

- I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el programa c) programa público de empleo-formación para la activación profesional, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 04/10/2023, con las siguientes características:
- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): El tipo de licitación asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 euros). Exento de IVA.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 euros). Exento de IVA.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el plazo de ejecución será el necesario para impartir el total de horas lectivas de la acción formativa, de Lunes a Viernes, sin más excepciones que las del calendario laboral del Ayuntamiento de Navalcarnero y las que, en su caso, fije el mismo por razones justificadas y siempre respetando el plazo establecido en el Programa objeto de solicitud de subvención, concedido a este Ayuntamiento de Navalcarnero por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y siempre según las directrices marcadas desde el Ayuntamiento de Navalcarnero. Y de conformidad con la Memoria justificativa del contrato y Cláusula 2 del PPT, la duración de la formación es de 80

horas, y se impartirá durante la vigencia del programa con fecha de inicio 1 de noviembre, realizándose dicha formación durante el año 2023.

• Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 04/10/2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 19/10/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 20/10/2023, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de la plica presentada a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL PROGRAMA C) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL (EXP 050SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

• <u>Oferta económica: 15.850,00€ (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS</u> IVA EXENTO).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 18 (dieciocho) acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- <u>Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:</u> el licitador ofrece 10.813,99€ (DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa c) Programa público de empleoformación para la Activación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 2 presentada por SARARTE S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL PROGRAMA C) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL (EXP 050SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

• <u>Oferta económica</u>: 12.000,00 € -doce mil euros EUROS IVA EXENTO. Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:



- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 10 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- <u>Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:</u> el licitador ofrece <u>6.915,00</u> euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa c) Programa público de empleoformación para la Activación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar integramente."

PLICA Nº 3 presentada por FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL PROGRAMA C) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL (EXP 050SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

• Oferta económica: 15.504 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 36 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- <u>Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:</u> el licitador ofrece 7.750 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa c) Programa público de empleoformación para la Activación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 4 presentada por TALENTAGORA S.L.U. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL PROGRAMA C) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL (EXP 050SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego

de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

• Oferta económica: 14.897 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 21 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- <u>Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:</u> el licitador ofrece 9.450 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa c) Programa público de empleoformación para la Activación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 5 presentada por GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL PROGRAMA C) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL (EXP 050SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

• Oferta económica: 15.842,96 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 62 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- <u>Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:</u> el licitador ofrece 6.750 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa c) Programa público de empleoformación para la Activación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 6 presentada por HDN CORPORATE S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES



FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL PROGRAMA C) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL (EXP 050SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

- Oferta económica: 16.000,00 EUROS IVA EXENTO.
- Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:
- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- <u>Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:</u> el licitador ofrece 12.400,00 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa c) Programa público de empleoformación para la Activación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se observó lo siguiente:

- Plica nº 2 presentada por SARARTE, S.L., no ha presentado la siguiente documentación:
- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; acompañado de escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil (la escritura presentada es de ampliación del objeto social).
- Plica nº 3 presentada por FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L., no ha presentado la siguiente documentación:
- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: copia del DNI/NIF del firmante de la proposición.

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a las Plicas nº 2 y 3 para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentasen la documentación indicada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Por último, con respecto a la documentación presentada por los licitadores en relación con la documentación técnica indicada en el punto 2 de la Cláusula 5.2-Medios Humanos del PPT, se acordó que la misma pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su valoración y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes.

Acordándose que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

- IV.- A la vista de lo expuesto y una vez revisada la documentación presentada por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha de 23/10/2023, se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación presentada a los licitadores SARARTE, S.L., FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. y HDN CORPORATE S.L., otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.
- V.- Dentro del plazo establecido al efecto, todos los licitadores procedieron a subsanar correctamente la documentación requerida de la siguiente manera:
 - SARARTE, S.L., con fecha de 23/10/2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y por Sede Electrónica.
 - FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L., con fecha de 23/10/2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - HDN CORPORATE S.L., con fecha de 26/10/2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- VI.- Seguidamente, con fecha de 26/10/2023, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe sobre la valoración relativa en lo referente al SOBRE ÚNICO de las ofertas presentadas, cuyo texto literal es el siguiente:
- "(...) En base a lo establecido en el punto 13 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el en siguiente supuesto: "Las ofertas incurrirán en baja temeraria en los siguientes casos: 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Contrato:		olico de Empleo	-Formación.	Programa c)	para la ACTIVACIÓN P
Precio Base de Licitación:	16.000,00				
Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
Plica 1 López de Santiago Consultores, SL	15850,00	150,00	0,9375%	Se incluye	No es Baja Temeraria
lica 2 Sararte, SL	12000,00	4.000,00	25,0000%	Se incluye	Es Baja Temeraria
lica 3 Formación y Educación Integral, SI	15504,00	496,00	3,1000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
lica 4 Talentágora SLU	14897,00	1.103,00	6,8938%	Se incluye	No es Baja Temeraria
lica 6 Gestión y desarrollo del Conocimie	15842,96	157,04	0,9815%	Se incluye	No es Baja Temeraria
ca 7 Hedima DN Formación SL	16000,00	0,00	0,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
		,			
dias calculadas	15.015,66	984,34	6,15%	15.015,6	6 Media Ofertas incluidas

Como consecuencia de lo fijado con anterioridad, se determina que la oferta presentada por la PLICA 2.- SARARTE, SL, se consideran como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, se debe dar audiencia a las ofertas reseñadas para que justifiquen la anormalidad en base a los siguiente:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.



- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

(...) "

- VII.- A la vista de lo expuesto, en la misma fecha de 26/10/2023, se emitió el oportuno requerimiento de justificación de la valoración de la oferta presentada, al licitador SARARTE, S.L., otorgándole un plazo máximo de diez (10) días naturales siguientes a su notificación.
- VIII.- Dentro del plazo establecido al efecto, con fecha de 26/10/2023, el licitador SARARTE, S.L. procedió a presentar la justificación de su oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- IX.- Seguidamente, con fecha de 27/10/2023, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo se ha emitido Informe técnico de valoración de la justificación presentada, señalando expresamente lo siguiente:
- "(...) INFORMA sobre la justificación de baja económica anormal presentadas por Sarate S.L. (Plica núm. 2), de la oferta presentada al procedimiento abierto simplificado abreviado, convocado para la contratación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa del Programa Público De Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa c) Programa Público De Empleo-Formación Para La Activación Profesional. Expediente: 050SER23

<u>Antecedentes</u>

Con fecha 26 de octubre de 2.023, es emitido informe por este Jefe de Servicio que suscribe, en el que se concluyen que la oferta presentada para la adjudicación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa del Programa Público De Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa c) Programa Público De Empleo-Formación Para La Activación Profesional por Sararte, S.L. (Plica núm. 2), se considera como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, se debe dar audiencia a las ofertas reseñadas para que justifiquen la anormalidad.

Significar que la baja económica presentada es de un 25,00%.

El 26 de octubre de 2.023 y con número de registro de salida 7113/2023, es remitida notificación telemática de necesidad de justificación de valoración de las ofertas presentadas, teniendo que determinar lo siguiente:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

El 26 de noviembre de 2.023, tiene entrada documentación remitida por Sararte, S.L. en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde aporta documentación para justificar la oferta por presunta baja temeraria.

Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que SARARTE, S.L. (Plica núm. 2), aporta documentación que permite justificar la baja anormal o desproporcionada en virtud de experiencia

acreditada en el sector, medios didácticos y de personal para la impartición de la actividad formativa, así como el cumplimiento con precios de mercado y convenios laborales, demuestra la garantía, idoneidad y viabilidad de la oferta presentada.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, *(...)* "

- X.- Igualmente, en la misma fecha de 27/10/2023, por el Técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido informe relativo al cumplimiento técnico de las mejoras presentadas por los licitadores, señalando expresamente lo siguiente:
- "(...) INFORME CUMPLIMIENTO TÉCNICO DE LAS MEJORAS PRESENTADAS POR LAS DISTINTAS EMPRESAS OFERENTES ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS - PROGRAMA C) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL. **OBJETIVO**

Valoración técnica de cumplimiento de la parte del contrato denominado "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS - PROGRAMA C) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL".

Requisitos técnicos especificados en el PPT:

- Ordenador de sobremesa, formato SFF (Small Format Factory), Intel Core i5 12400 8GB RAM (o superior) 256GB SSD (o superior) / DVD grabador Slim + monitor 21"" + teclado alámbrico con lector de tarjetas criptográficas incorporado/eDNI + ratón alámbrico. Los equipos deberán tener instalado y activado con sus correspondientes licencias:
 - El sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior.
 - El paquete ofimático Microsoft Office 2021 Professional o superior.

Estas mejoras deberán estar expresadas en dosier, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc., con el fin de que puedan ser valorados.

EMPRESAS LICITADORAS

EMPRESA LICITADORA	CUMPLE TOTALIDAD DE MEJORAS
LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES	NO
SARARTE S.L.	SI
FEI (FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL)	SI
GRUPITAGORA	NO
GESDECO	NO
HDN CORPORATE, S.L.U	NO

TABLA DE CUMPLIMIENTO CON MEJORAS DEL DOSSIER PRESENTADO POR LA EMPRESA LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES

Oferta Económica: 10.813,99 € Unidades 7

Precio Unitario: 1.544,86 €

DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE
DELL VOSTRO 3710 SFF INTEL CORE 15 12400/8GB/256GB SSD	\checkmark
DVD GRABADOR SLIM	
MONITOR DE 21"" O SUPERIOR	\checkmark
TECLADO Y RATÓN ALÁMBRICOS	\checkmark
LECTOR DE TARJETAS CRIPTOGRAFICAS/eDNI	No
WINDOWS 2010 PROFESSIONAL X64 O SUPERIOR	
MICROSOFT OFFICE 2021 PROFESSIONAL O SUPERIOR	V

Resumen: No hace referencia en el dossier al lector de tarjetas criptográficas, por lo que NO cumple las especificaciones completas de las mejoras.



TABLA DE CUMPLIMIENTO CON MEJORAS DEL DOSSIER PRESENTADO POR LA EMPRESA SARARTE S.L.

Oferta Económica: 6.915,00 € Unidades 5

Precio	Unitario:	1.383,00	€

DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE
ThinkCentre M70q Gen 3 SFF, INTEL CORE I5 12400T/8GB/256GB SSD	V
DVD GRABADOR SLIM	V
MONITOR DE 21"" O SUPERIOR	V
TECLADO Y RATÓN ALÁMBRICOS	V
LECTOR DE TARJETAS CRIPTOGRAFICAS/eDNI	
WINDOWS 2010 PROFESSIONAL X64 O SUPERIOR	V
MICROSOFT OFFICE 2021 PROFESSIONAL O SUPERIOR	V

Resumen: SI cumple las especificaciones completas de las mejoras.

TABLA DE CUMPLIMIENTO CON MEJORAS DEL DOSSIER PRESENTADO POR LA EMPRESA FEI (FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL)

Oferta Económica: 7.750,00 € Unidades 5 Precio Unitario: 1.550,00 €

DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE
SFF INTEL CORE I5 12400/8GB/256GB SSD	V
DVD GRABADOR SLIM	V
MONITOR DE 21"" O SUPERIOR	V
TECLADO Y RATÓN ALÁMBRICOS	V
LECTOR DE TARJETAS CRIPTOGRAFICAS/eDNI	V
WINDOWS 2010 PROFESSIONAL X64 O SUPERIOR	V
MICROSOFT OFFICE 2021 PROFESSIONAL O SUPERIOR	V

Resumen: SI cumple las especificaciones completas de las mejoras.

TABLA DE CUMPLIMIENTO CON MEJORAS DEL DOSSIER PRESENTADO POR LA EMPRESA **GRUPITAGORA**

Oferta Económica: 9.450,00 € Unidades 7 Precio Unitario: 1.350,00 €

DETAILE DE LA GEEDTA	CHADLE
DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE
SFF INTEL CORE I5 12400/8GB/256GB SSD	
DVD GRABADOR SLIM	V
MONITOR DE 21"" O SUPERIOR	\checkmark
TECLADO Y RATÓN ALÁMBRICOS	No
LECTOR DE TARJETAS CRIPTOGRAFICAS/eDNI	V
WINDOWS 2010 PROFESSIONAL X64 O SUPERIOR	\checkmark
MICROSOFT OFFICE 2021 PROFESSIONAL O SUPERIOR	V

Resumen: Presentan en oferta teclado y ratón inalámbrico, por lo que NO cumple las especificaciones completas de las mejoras.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D1D303A88CF99D4DAF

TABLA DE CUMPLIMIENTO CON MEJORAS DEL DOSSIER PRESENTADO POR LA EMPRESA GESDECO

Oferta Económica: 6.750,00 €

Unidades 5

Precio Unitario: 1.350.00 €

1 recto Cittario: 1:550,00 C	
DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE
HP 290 G3 – SFF - INTEL CORE 15 10505/8GB/512GB SSD	No
DVD GRABADOR SLIM	
MONITOR DE 21"" O SUPERIOR	V
TECLADO Y RATÓN ALÁMBRICOS	No
LECTOR DE TARJETAS CRIPTOGRAFICAS/eDNI	\checkmark
WINDOWS 2010 PROFESSIONAL X64 O SUPERIOR	V
MICROSOFT OFFICE 2021 PROFESSIONAL O SUPERIOR	V

Resumen: Presentan en oferta teclado y ratón inalámbrico, el procesador i5 10505 es inferior al solicitado en mejora i5 12400 o superior, por lo que NO cumple las especificaciones completas de las mejoras.

TABLA DE CUMPLIMIENTO CON MEJORAS DEL DOSSIER PRESENTADO POR LA EMPRESA HDN CORPORATE, S.L.U

Oferta Económica: 12.400,00 €

Unidades 8

Precio Unitario: 1.550,00 €

DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE
SFF - INTEL CORE I5 12400/8GB/512GB SSD	
DVD GRABADOR SLIM	V
MONITOR DE 21"" O SUPERIOR	V
TECLADO Y RATÓN ALÁMBRICOS	\checkmark
LECTOR DE TARJETAS CRIPTOGRAFICAS/eDNI	V
WINDOWS 2010 PROFESSIONAL X64 O SUPERIOR	V
MICROSOFT OFFICE 2021 PROFESSIONAL O SUPERIOR	No

Resumen: Presentan en oferta Microsoft Office 2021 Home & Business inferior a Microsoft Office Professional 2021, por lo que NO cumple las especificaciones completas de las mejoras.

Firmado digitalmente al margen (...)"

- XI.- Y, por último, en la misma fecha de 27/10/2023, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido informe de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:
- "(...) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS), CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, CONVOCADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA DEL PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el programa c) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL (EXP 050SER23).

De conformidad con las propuestas presentadas por los licitadores y la valoración de forma objetiva y examen de las proposiciones de cada candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad y valoración de



la documentación, así como del informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navalcarnero, relativo a las mejoras presentadas.

Proposición Económica y de documentación relativa a los criterios de valoración objetivos, así como del punto 9 Criterios de Valoración del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares,

Criterios de Valoración

- Oferta económica, hasta un máximo de 10 puntos.

Otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

 $P = PB \times OM / ON$, siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta

 $PB = Puntos\ base\ a\ asignar$

OM = Oferta menor

ON = Oferta de cada concurrente

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación. Hasta un máximo de 20 puntos
 - o Por cada acción formativa, objeto de licitación. 2 puntos
- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, hasta un máximo de 70 puntos.

 $P=PB \times ON / OM$, siendo:

P Puntos asignados a cada oferta

PB Puntos base a asignar

OM Oferta mayor

ON Oferta de cada concurrente

Las mejoras deben estar relacionadas con alguno o algunos de los siguientes aspectos y como un único lote:

Equipamiento informático, consistente en:

- Ordenador de sobremesa, formato SFF (small format factory) Intel Core 15-12400 8GB RAM (o superior) 256GB SSD (o superior)*/ DVD grabador Slim + monitor 21" + teclado alámbrico con lector de tarjetas criptográficas incorporado/eDNI + ratón alámbrico
 - Los equipos deberán tener instalado y activado con sus correspondientes licencias:
 - El sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior.
 - El paquete ofimático Microsoft Office 2021 Professional o superior.

Estas mejoras deberán estar expresadas en un dossier, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc., con el fin de que puedan ser valorados como mejora.

Las mejoras solo serán valoradas, si se trata de equipos informáticos nuevos a estrenar. Todas las mejoras deberán estar relacionadas con un precio medio de mercado objetivo, calculándose este entre 1.350,00€/ud y 1.550,00€/ud (IVA incluido) y con una calidad estándar de las mismas.

No serán valoradas en este criterio de valoración ninguna mejora no relacionada con los puntos anteriormente mencionados.

Una vez examinadas las propuestas presentadas para el concurso público, las valoraciones referidas a cada una de ellas son las que se detallan a continuación:

- LÓPEZ DE SANTIAGO, S.L.

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

 $P = PB \times OM / ON$, siendo:

 $7,57 = 10 \times 12.000,00 \in /15.850,00 \in$

Puntuación: 7,57 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

7 Equipos Informáticos:

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el equipo informático relacionado en el dossier no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, ya que el equipo ofertado no hace referencia al lector de tarjetas criptográficas, que es lo especificado en el pliego de condiciones técnicas.

No cumple oferta debido a que aporta mejoras inferiores a las especificadas:

- Lector de tarjetas criptográficas

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 27,57 puntos.

- SARARTE, SL.

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

 $P = PB \times OM / ON$, siendo:

 $10,00 = 10 \times 12.000,00 \in /12.000,00 \in$

Puntuación: 10,00 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

5 Equipos Informáticos:

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el equipo informático relacionado en el dossier es acorde al precio medio de mercado, así como a los requerimientos mínimos exigidos y especificados en el pliego de condiciones técnicas, sien el importe total de $6.915,00 \in (IVA \text{ incluido})$.

Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.

 $P = PB \times ON / OM$, siendo:

 $62,46 = 70 \times 6.915,00 \in 7.750,00 \in$

Puntuación: 62,46 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 92,46 puntos.

- FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, SL.

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

 $P = PB \times OM / ON$, siendo:

 $7,74 = 10 \times 12.000,00 \in /15.504,00 \in$

Puntuación: 7,74 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).



Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:

5 equipos informáticos

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es acorde al precio medio de mercado, así como a los requerimientos mínimos exigidos y especificados en el pliego de condiciones técnicas, siendo el importe total de $7.750,00 \in (IVA \text{ incluido})$.

Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.

 $P=PB \times ON / OM$, siendo:

 $70 = 70 \times 7.750,00 \in /7.750.00 \in$

Puntuación: 70 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 97,74 puntos.

- TALENTÁGORA, SLU

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

 $P = PB \times OM / ON$, siendo:

 $8,06 = 10 \times 12.000,00 \in /14.897,00 \in$

Puntuación: 8,06 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:

7 equipos informáticos

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el equipo informático relacionado en el dossier no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, ya que tanto el teclado como el ratón deben ser alámbricos y no inalámbricos, como se oferta en la licitación, por lo que no es posible su valoración.

No cumple oferta debido a que aporta mejoras inferiores a las especificadas:

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 28,06 puntos

- GESTIÓN Y DESARROLLO DELCONOCIMIENTO SLU

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

 $P = PB \times OM / ON$, siendo:

 $7,57 = 10 \times 12.000,00 \in /15.842,96 \in$

Puntuación: 7,57 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

5 Equipos Informáticos

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el equipo informático relacionado en el dossier no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, ya que tanto el teclado como el ratón deben ser alámbricos y no inalámbricos, como se oferta en la licitación, por lo que no es posible su valoración.

No cumple oferta debido a que aporta mejoras inferiores a las especificadas:

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 27,57 puntos.

- HEDIMA DN FORMACIÓN SL.

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

 $P = PB \times OM / ON$, siendo:

 $7.50 = 10 \times 12.000,00 \in /16.000,00 \in$

Puntuación: 7,50 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:

8 Equipos informáticos

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el equipo informático relacionado en el dossier no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, ya que el pliego establece que el Microsoft Office debe ser el Profesional 2021, que es lo especificado en el pliego de condiciones técnicas.

No cumple la oferta debido a que aporta mejoras inferiores a las especificadas:

- Microsoft Office 2021 Home y Business

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 27,50 puntos

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en orden decreciente se procede a enunciar la puntuación por lotes de cada una de las empresas licitadoras al mismo.

Acción Formativa: Formación en competencias transversales de 80 horas, en los siguientes módulos: Sensibilización medioambiental y buenas prácticas en la ocupación (50 horas) y Prevención de Riesgos Laborales (30 horas).

Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Puntuación
				Total
Formación y Educación Integral, S.L.	7,74	20,00	70,00	97,74
Sararte, SL	10,00	20,00	62,46	92,46
Talentágora, SLU	8,06	20,00	0	28,06
López de Santiago Consultores, S.L.	7,57	20,00	0	27,57
Gestión y Desarrollo del Conocimiento, S.L.U.	7,57	20,00	0	27,57
Hedima DN Formación S.L.	7,50	20,00	0	27,50

A la vista de las puntuaciones otorgadas a cada licitador, se propone la adjudicación del contrato abierto simplificado abreviado convocado para la contratación del servicio externo docente para la



impartición de la acción formativa (...) (expte. 050SER23), a favor de FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, SL. por importe de Quince mil quinientos cuatro euros (15.504,00 €) exento de IVA. (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

<u>Fundamentos de Derecho</u>

I.- Aceptación de la justificación de la oferta económica presentada por el licitador SARARTE, S.L.

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

- "1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.
- 2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:
(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

- 5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.
- 6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

(...) "

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 26/10/2023, en la misma fecha de 26/10/2023 se emitió el oportuno requerimiento al licitador SARARTE, S.L. para que justificase la valoración de su oferta económica, justificando la anormalidad mediante la presentación de documentación, donde quedase justificado lo siguiente:

- "El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado."



De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

Con fecha de 26/10/2023, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador SARARTE, S.L. procedió a presentar la justificación de su oferta, a través la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 27/10/2023, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo se ha emitido Informe técnico de valoración de la justificación presentada, en el que se concluye lo siguiente:

"Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que SARARTE, S.L. (Plica núm. 2), aporta documentación que permite justificar la baja anormal o desproporcionada en virtud de experiencia acreditada en el sector, medios didácticos y de personal para la impartición de la actividad formativa, así como el cumplimiento con precios de mercado y convenios laborales, demuestra la garantía, idoneidad y viabilidad de la oferta presentada."

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 27/10/2023, procede aceptar la oferta presentada por el licitador SARARTE, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 27/10/2023 por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la

Lev de Contratos del Sector Público:

20) 000 00	unos uer secro. I moneo.	
Nº DE	LICITADOR	PUNTUACIÓN
ORDEN		
10	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. (PLICA Nº 3)	97,74
2°	SARARTE S.L. (PLICA Nº 2)	92,46
3°	TALENTAGORA, S.L.U. (PLICA Nº 4)	28,06
4°	LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (PLICA Nº 1)	27,57
5°	GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO S.L. (PLICA Nº 5)	27,57
60	HDN CORPORATE S.I. (PLICA Nº 6)	27.50

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 3, presentada por FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 97,74 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 16/10/2023, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP. Asimismo, el licitador procedió a subsanar correctamente la documentación requerida con fecha de 23/10/2023.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el programa c) programa público de empleo-formación para la activación profesional, a favor del licitador FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. (PLICA Nº 3), por la siguiente cantidad:

• "Oferta económica: 15.504 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 36 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 7.750 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa c) Programa público de empleoformación para la Activación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Don José Alberto Díaz Díaz, Jefe de Servicio de Formación y Empleo.

V.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023..."[sic]

Visto asimismo el informe nº 1630/2023, de fecha 30 de octubre, emitido por la Sra Interventora Acctal, cuta conclusión es la siguiente:

"En virtud de lo expuesto, el expediente 050SER23 de adjudicación de la contratación que tiene por objeto la impartición de acción formativa "Formación en competencias transversales", dentro del programa C- formación para la activación profesional (APC), dirigido a 25 trabajadores por un total de 80 horas por un importe de 16.000,00 euros, se informa favorablemente, teniendo en cuenta que el/la adjudicatario/a, en ningún caso, podrá facturar por un mayor importe que el subvencionado por la Comunidad de Madrid (Apartado2 PPT)" [sic]

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la oferta económica presentada por el licitador SARARTE, S.L., al contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el programa c) programa público de empleo-formación para la activación profesional, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 27/10/2023 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.



SEGUNDO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el programa c) programa público de empleo-formación para la activación profesional, de conformidad con el informe técnico de valoración de 27/10/2023, obrante en el expediente:

$N^o DE$	LICITADOR	PUNTUACIÓN
ORDEN		
10	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. (PLICA Nº 3)	97,74
2°	SARARTE S.L. (PLICA Nº 2)	92,46
3°	TALENTAGORA, S.L.U. (PLICA Nº 4)	28,06
4°	LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (PLICA Nº 1)	27,57
5°	GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO S.L. (PLICA Nº 5)	27,57
6°	HDN CORPORATE, S.L. (PLICA Nº 6)	27.50

TERCERO.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el programa c) programa público de empleo-formación para la activación profesional, a favor del licitador FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L., por la siguiente cantidad:

• "Oferta económica: 15.504 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 36 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- <u>Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:</u> el licitador ofrece 7.750 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa c) Programa público de empleoformación para la Activación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

CUARTO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación

del Sector Público y en el perfil del contratante.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Designar responsable del contrato a Don José Alberto Díaz Díaz, Jefe de Servicio de Formación y Empleo, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

18°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS-PROGRAMA D-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en relación al informe de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por la Técnico de Administración General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...) Antecedentes de Hecho

- I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) programa público de empleo-formación para la cualificación profesional, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 04/10/2023, con las siguientes características:
- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): El tipo de licitación asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 euros). Exento de IVA.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 euros). Exento de IVA.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el plazo de ejecución será el necesario para impartir el total de horas lectivas de la acción formativa, de Lunes a Viernes, sin más excepciones que las del calendario laboral del Ayuntamiento de Navalcarnero y las que, en su caso, fije el mismo por razones justificadas y siempre respetando el plazo establecido en el Programa objeto de solicitud de subvención, concedido a este Ayuntamiento de Navalcarnero por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y siempre según las directrices marcadas desde el Ayuntamiento de Navalcarnero. Y de conformidad con la Memoria justificativa del contrato y Cláusula 2 del PPT, la duración de la formación es de 100 horas, y se impartirá durante la vigencia del programa con fecha previsible de inicio 1 de noviembre, realizándose dicha formación durante el año 2023 y/o 2024.
- Prórroga: No procede.
- II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 04/10/2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 19/10/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
- El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es).
- III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 20/10/2023, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de la plica presentada a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:
- PLICA Nº 1 presentada por LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL PROGRAMA C) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL (EXP 051SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:
- <u>Oferta económica</u>: 15.850,00€ (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS IVA EXENTO).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 16 (dieciséis) acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- <u>Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:</u> el licitador ofrece 7.724,28€ (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS), IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa c) Programa público de empleoformación para la Activación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (*)"

PLICA Nº 2 presentada por SARARTE S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL PROGRAMA D) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (EXP 051SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

- <u>Oferta económica</u>: 14.320,00 €, CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS, IVA EXENTO. Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:
- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 10 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- <u>Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:</u> el licitador ofrece 6.915,00€ euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa d) Programa público de empleoformación para la Cualificación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 3 presentada por FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL PROGRAMA D) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (EXP 051SER23), se compromete a

ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

• Oferta económica: 15.344 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 17 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- <u>Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:</u> el licitador ofrece 10.850 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa d) Programa público de empleoformación para la Cualificación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 4 presentada por TALENTAGORA, S.L.U. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL PROGRAMA D) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (EXP 051SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

• Oferta económica: 14.375 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 13 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- <u>Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:</u> el licitador ofrece 6.750 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa d) Programa público de empleoformación para la Cualificación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 5 presentada por HDN CORPORATE, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES



FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL PROGRAMA D) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (EXP 051SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

- Oferta económica: 16.000,00 EUROS IVA EXENTO.
- Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:
- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- <u>Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:</u> el licitador ofrece 10.850,00 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa d) Programa público de empleoformación para la Cualificación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

A continuación, en relación con las ofertas presentadas, se observó lo siguiente:

- Plica nº 1 presentada por LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L.:
- (*) Respecto a la proposición económica presentada por el licitador, se observa que hay un error en el nombre del contrato objeto de licitación, así como en las declaraciones finales, siendo el objeto del presente procedimiento la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL PROGRAMA D) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

En consecuencia, se acordó requerir a la Plica nº 1 presentada por LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentase su oferta económica redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se observó lo siguiente:

- Plica nº 2 presentada por SARARTE, S.L., no ha presentado la siguiente documentación:
- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; acompañado de escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil (la escritura presentada es de ampliación del objeto social).

- Plica nº 3 presentada por FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L., no ha presentado la siguiente documentación:
- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: copia del DNI/NIF del firmante de la proposición.

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a las Plicas nº 2 y 3 para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentasen la documentación indicada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Por último, con respecto a la documentación presentada por los licitadores en relación con la documentación técnica indicada en el punto 2 de la Cláusula 5.2-Medios Humanos del PPT, se acordó que la misma pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su valoración y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes.

Acordándose que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

- IV.- A la vista de lo expuesto y una vez revisada la documentación presentada por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha de 24/10/2023, se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación presentada a los licitadores LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L., SARARTE, S.L. y FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L., otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.
- V.- Dentro del plazo establecido al efecto, todos los licitadores procedieron a subsanar correctamente la documentación requerida de la siguiente manera:
- SARARTE, S.L., con fecha de 24/10/2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L., con fecha de 24/10/2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L., con fecha de 26/10/2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- Seguidamente, con fecha de 27/10/2023, por el Técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido informe relativo al cumplimiento técnico de las mejoras presentadas por los licitadores, señalando expresamente lo siguiente:

"(...) INFORME CUMPLIMIENTO TÉCNICO DE LAS MEJORAS PRESENTADAS POR LAS DISTINTAS EMPRESAS OFERENTES ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS - PROGRAMA D) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

OBJETIVO

Valoración técnica de la parte del contrato denominado "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS - PROGRAMA D) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL".

Requisitos técnicos especificados en el PPT:

- Ordenador de sobremesa, formato SFF (Small Format Factory), Intel Core i5 12400 8GB RAM (o superior) 256GB SSD (o superior) / DVD grabador Slim + monitor 21"" + teclado alámbrico con lector de tarjetas criptográficas incorporado/eDNI + ratón alámbrico. Los equipos deberán tener instalado y activado con sus correspondientes licencias:
 - El sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior.
 - El paquete ofimático Microsoft Office 2021 Professional o superior.

Estas mejoras deberán estar expresadas en dosier, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc., con el fin de que puedan ser valorados.

EMPRESAS LICITADORAS

LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES	NO
SARARTE S.L.	SI
FEI (FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL)	SI
GRUPITAGORA	NO
HDN CORPORATE, S.L.U.	NO

TABLA DE CUMPLIMIENTO CON MEJORAS DEL DOSSIER PRESENTADO POR LA EMPRESA LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES

Oferta Económica: 7.724,28 € Unidades 5

Precio Unitario: 1.544.86 €

DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE
DELL VOSTRO 3710 SFF INTEL CORE 15 12400/8GB/256GB SSD	
DVD GRABADOR SLIM	V
MONITOR DE 21"" O SUPERIOR	V
TECLADO Y RATÓN ALÁMBRICOS	V
LECTOR DE TARJETAS CRIPTOGRAFICAS/eDNI	No
WINDOWS 2010 PROFESSIONAL X64 O SUPERIOR	
MICROSOFT OFFICE 2021 PROFESSIONAL O SUPERIOR	V

Resumen: No hace referencia en el dossier al lector de tarjetas criptográficas, por lo que NO cumple las especificaciones completas de las mejoras.

TABLA DE CUMPLIMIENTO CON MEJORAS DEL DOSSIER PRESENTADO POR LA EMPRESA SARARTE S.L.

Oferta Económica: 6.915,00 €

Unidades 5 Precio Unitario: 1.383,00 €

DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE
ThinkCentre M70q Gen 3 SFF, INTEL CORE I5 12400T/8GB/256GB SSD	
DVD GRABADOR SLIM	\checkmark
MONITOR DE 21"" O SUPERIOR	V
TECLADO Y RATÓN ALÁMBRICOS	V
LECTOR DE TARJETAS CRIPTOGRAFICAS/eDNI	V
WINDOWS 2010 PROFESSIONAL X64 O SUPERIOR	V
MICROSOFT OFFICE 2021 PROFESSIONAL O SUPERIOR	V

Resumen: SI cumple las especificaciones completas de las mejoras.

TABLA DE CUMPLIMIENTO CON MEJORAS DEL DOSSIER PRESENTADO POR LA EMPRESA FEI (FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL)

Oferta Económica: 10.850,00 € Unidades 7 Precio Unitario: 1.550,00 €

DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE
SFF INTEL CORE I5 12400/8GB/256GB SSD	
DVD GRABADOR SLIM	V
MONITOR DE 21"" O SUPERIOR	V
TECLADO Y RATÓN ALÁMBRICOS	V
LECTOR DE TARJETAS CRIPTOGRAFICAS/eDNI	\checkmark

DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE
WINDOWS 2010 PROFESSIONAL X64 O SUPERIOR	V
MICROSOFT OFFICE 2021 PROFESSIONAL O SUPERIOR	V

Resumen: SI cumple las especificaciones completas de las mejoras.

TABLA DE CUMPLIMIENTO CON MEJORAS DEL DOSSIER PRESENTADO POR LA EMPRESA GRUPITAGORA

Oferta Económica: 6.750,00 €

Unidades 5

Precio Unitario: 1.350.00 €

11etto Cittario. 1.550,00 C	
DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE
SFF INTEL CORE I5 12400/8GB/256GB SSD	\checkmark
DVD GRABADOR SLIM	\checkmark
MONITOR DE 21"" O SUPERIOR	\checkmark
TECLADO Y RATÓN ALÁMBRICOS	No
LECTOR DE TARJETAS CRIPTOGRAFICAS/eDNI	\checkmark
WINDOWS 2010 PROFESSIONAL X64 O SUPERIOR	\checkmark
MICROSOFT OFFICE 2021 PROFESSIONAL O SUPERIOR	V

Resumen: Presentan en oferta teclado y ratón inalámbrico, por lo que NO cumple las especificaciones completas de las mejoras.

TABLA DE CUMPLIMIENTO CON MEJORAS DEL DOSSIER PRESENTADO POR LA EMPRESA HDN CORPORATE, S.L.U

Oferta Económica: 10.850,00 € Unidades 7 Precio Unitario: 1.550,00 €

DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE
SFF - INTEL CORE I5 12400/8GB/512GB SSD	\checkmark
DVD GRABADOR SLIM	\checkmark
MONITOR DE 21"" O SUPERIOR	\checkmark
TECLADO Y RATÓN ALÁMBRICOS	\checkmark
LECTOR DE TARJETAS CRIPTOGRAFICAS/eDNI	
WINDOWS 2010 PROFESSIONAL X64 O SUPERIOR	V
MICROSOFT OFFICE 2021 PROFESSIONAL O SUPERIOR	No

Resumen: Presentan en oferta Microsoft Office 2021 Home & Business inferior a Microsoft Office Professional 2021, por lo que NO cumple las especificaciones completas de las mejoras. (...)"

- VII.- Y en la misma fecha de 27/10/2023, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido informe de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:
- "(...) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS), CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, CONVOCADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE



MADRID, en el programa d) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL. (EXP 051SER23).

De conformidad con las propuestas presentadas por los licitadores y la valoración de forma objetiva y examen de las proposiciones de cada candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad y valoración de la documentación, así como del informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navalcarnero, relativo a las mejoras presentadas.

Proposición Económica y de documentación relativa a los criterios de valoración objetivos, así como del punto 9 Criterios de Valoración del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares,

Criterios de Valoración

- Oferta económica, hasta un máximo de 10 puntos.

Otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

 $P = PB \times OM / ON$, siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

 $OM = Oferta\ menor$

ON = Oferta de cada concurrente

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación. Hasta un máximo de 20 puntos
 - o Por cada acción formativa, objeto de licitación. 2 puntos
- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, hasta un máximo de 70 puntos.

 $P=PB \times ON / OM$, siendo:

P Puntos asignados a cada oferta

PB Puntos base a asignar

OM Oferta mayor

ON Oferta de cada concurrente

Las mejoras deben estar relacionadas con alguno o algunos de los siguientes aspectos y como un único lote:

Equipamiento informático, consistente en:

- Ordenador de sobremesa, formato SFF (small format factory) Intel Core I5-12400 8GB RAM (o superior) 256GB SSD (o superior)*/ DVD grabador Slim + monitor 21" + teclado alámbrico con lector de tarjetas criptográficas incorporado/eDNI + ratón alámbrico
 - Los equipos deberán tener instalado y activado con sus correspondientes licencias:
 - El sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior.
 - *El paquete ofimático Microsoft Office 2021 Professional o superior.*

Estas mejoras deberán estar expresadas en un dossier, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc., con el fin de que puedan ser valorados como mejora.

Las mejoras solo serán valoradas, si se trata de equipos informáticos nuevos a estrenar. Todas las mejoras deberán estar relacionadas con un precio medio de mercado objetivo, calculándose este entre 1.350,00€/ud y 1.550,00€/ud (IVA incluido) y con una calidad estándar de las mismas.

No serán valoradas en este criterio de valoración ninguna mejora no relacionada con los puntos anteriormente mencionados.

Una vez examinadas las propuestas presentadas para el concurso público, las valoraciones referidas a cada una de ellas son las que se detallan a continuación:

- LÓPEZ DE SANTIAGO, S.L.

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

 $P = PB \times OM / ON$, siendo:

 $9.03 = 10 \times 14.320,00 \in /15.850,00 \in$

Puntuación: 9,03 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

5 Equipos Informáticos:

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el equipo informático relacionado en el dossier no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, ya que el equipo ofertado no hace referencia al lector de tarjetas criptográficas, que es lo especificado en el pliego de condiciones técnicas.

No cumple oferta debido a que aporta mejoras inferiores a las especificadas:

- Lector de tarjetas criptográficas

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 29,03 puntos.

- SARARTE, SL.

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

 $P = PB \times OM / ON$, siendo:

 $10,00 = 10 \times 14.320,00 \in /14.320,00 \in$

Puntuación: 10,00 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:

5 equipos informáticos

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es acorde al precio medio de mercado, así como a los requerimientos mínimos exigidos y especificados en el pliego de condiciones técnicas, siendo el importe total de $6.915,00 \in (IVA \text{ incluido})$.

Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.

 $P=PB \times ON / OM$, siendo:

 $44,61 = 70 \times 6.915,00 \in /10.850,00 \in$

Puntuación: 44,61 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 74,61 puntos.

- FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, SL.

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:



 $P = PB \times OM / ON$, siendo:

 $9.33 = 10 \times 14.320,00 \in /15.344,00 \in$

Puntuación: 9,33 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:

7 equipos informáticos

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es acorde al precio medio de mercado, así como a los requerimientos mínimos exigidos y especificados en el pliego de condiciones técnicas, siendo el importe total de $10.850,00 \in (IVA \text{ incluido})$.

Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.

 $P=PB \times ON / OM$, siendo:

 $70 = 70 \times 10.850,00 \in /10.850,00 \in$

Puntuación: 70 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 99,33 puntos.

- TALENTÁGORA, SLU

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

 $P = PB \times OM / ON$, siendo:

 $9,96 = 10 \times 14.320,00 \in /14.375,00 \in$

Puntuación: 9,96 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:

5 equipos informáticos

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el equipo informático relacionado en el dossier no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, ya que tanto el teclado como el ratón, deben ser alámbricos y no inalámbricos como se oferta en la licitación, por lo que no es posible su valoración.

No cumple oferta debido a que aporta mejoras no acordes a las especificadas:

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 29,96 puntos

- HEDIMA DN FORMACIÓN SL.

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

 $P = PB \times OM / ON$, siendo:

 $8,95 = 10 \times 14.320,00 \in /16.000,00 \in$

Puntuación:8,95 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:

7 Equipos informáticos

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el equipo informático relacionado en el dossier no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, ya que el pliego establece que el Microsoft Office debe ser el Profesional 2021, que es lo especificado en el pliego de condiciones técnicas.

No cumple la oferta debido a que aporta mejoras inferiores a las especificadas:

- Microsoft Office 2021 Home y Business

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 28,95 puntos

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en orden decreciente se procede a enunciar la puntuación por lotes de cada una de las empresas licitadoras al mismo.

Acción Formativa: "Formación en Competencias Digitales Básicas de 100 horas.

Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Puntuación
				Total
Formación y Educación Integral, S.L.	9,33	20,00	70,00	99,33
Sararte, SL	10,00	20,00	44,61	74,61
Talentágora, SLU	9,96	20,00	0	29,96
López de Santiago Consultores, S.L.	9,03	20,00	0	29,03
Hedima DN Formación SLU	8,95	20,00	0	28,95

A la vista de las puntuaciones otorgadas a cada licitador, se propone la adjudicación del contrato abierto simplificado abreviado convocado para la contratación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa (...), a favor de FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, SL. por importe de Quince mil trescientos cuarenta y cuatro euros $(15.344,00~\epsilon)$ exento de IVA. (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.



A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 27/10/2023 por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE	LICITADOR	PUNTUACIÓN
ORDEN		
10	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. (PLICA Nº 3)	99,33
20	SARARTE S.L. (PLICA N° 2)	74,61
30	TALENTAGORA, S.L.U. (PLICA Nº 4)	29,96
40	LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (PLICA Nº 1)	29,03
5°	HDN CORPORATE, S.L. (PLICA Nº 5)	28,95

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 3, presentada por FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 99,33 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 16/10/2023, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP. Asimismo, el licitador procedió a subsanar correctamente la documentación requerida con fecha de 26/10/2023.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) programa público de empleo-formación para la cualificación profesional, a favor del licitador FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. (PLICA Nº 3), por la siguiente cantidad:

• Oferta económica: 15.344 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 17 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- <u>Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:</u> el licitador ofrece 10.850 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa d) Programa público de empleoformación para la Cualificación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Don José Alberto Díaz Díaz, Jefe de Servicio de Formación y Empleo.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023..."[sic]

Y visto asimismo el informe nº 1631/2023, de fecha 30 de octubre, emitido por la Sra Interventora Acctal, cuya conclusión es la siguiente:

"En virtud de lo expuesto, el expediente 051SER23 de adjudicación de la contratación que tiene por objeto la impartición de acción formativa "Formación en competencias digitales básicas", dentro del programa D- formación para la cualificación profesional (CPC-0035-2023), dirigido a 20 trabajadores por un total de 100 horas por un importe de 16.000,00 euros financiado al 100% por la Comunidad de Madrid, se informa favorablemente, teniendo en cuenta que el adjudicatario, en ningún caso, podrá facturar por un mayor importe que el subvencionado por la Comunidad de Madrid (Apartado 2 PPT)" [sic]

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) programa público de empleo-formación para la cualificación profesional, de conformidad con el informe técnico de valoración de 27/10/2023, obrante en el expediente:

$N^{o}DE$	LICITADOR	PUNTUACIÓN
ORDEN		
10	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. (PLICA Nº 3)	99,33
2°	SARARTE S.L. (PLICA N° 2)	74,61
3°	TALENTAGORA, S.L.U. (PLICA Nº 4)	29,96
4°	LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (PLICA Nº 1)	29,03
5°	HDN CORPORATE, S.L. (PLICA N° 5)	28,95

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) programa público de empleo-formación para la cualificación profesional, a favor del licitador FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L., por la siguiente cantidad:

• Oferta económica: 15.344 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 17 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)



• <u>Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:</u> el licitador ofrece 10.850 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa d) Programa público de empleoformación para la Cualificación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación

del Sector Público y en el perfil del contratante.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Designar responsable del contrato a Don José Alberto Díaz Díaz, Jefe de Servicio de Formación y Empleo, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

19°.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA Nº 1 DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe nº 142/2023, de fecha 18 de octubre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...) Antecedentes de hecho

- I.- Con fecha 17 de marzo de 2023, se formalizó contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L., relativo al CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.
- II.-El contrato tendrá una duración de un (1) año, prorrogable por otro año más, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19ª del PCAP anexos.
- III.- Con fecha 11 de octubre de 2023, se notifica a SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L, preaviso donde se señala la intención del Ayuntamiento de ejercitar la prórroga prevista en el contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP
- IV.- Con fecha 6 de octubre de 2023, se emite informe por D^a.Aranzázu Álvarez Gallego, responsable del contrato, donde señala lo siguiente:

"En relación a la fecha de vencimiento del contrato administrativo 051SUM22 de Material de Construcción, firmado con la empresa RUFINO Y NAVARRO con fecha 17 de marzo de 2023,

pasamos a informar que teniendo en cuenta dicho vencimiento, este departamento considera oportuno que debe procederse acordar la prórroga del mismo ya que los trabajos realizados han sido satisfactorios.

Lo que le comunico a los efectos oportunos" [sic].

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - II.- Prórroga prevista en el contrato y en los Pliegos de Condiciones.

En la cláusula 19ª del PCAP anexos se señala que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un año más.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP señala lo siguiente:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses..."

En el caso que nos ocupa, el preaviso se ha efectuado con más de dos meses de antelación a la finalización del contrato, por lo que la prórroga será obligatoria para el adjudicatario del contrato.

III.- Órgano competente

El órgano competente para acordar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre." [sic]

Visto asimismo el informe del Sr. Secretario General, de fecha 18 de octubre de 2023 y el informe nº 1618/2023, de fecha 27 de octubre, emitido por la Sra Interventora Acctal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO adjudicado a la empresa SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L

La prórroga del contrato será efectiva desde el 17 de marzo de 2024 hasta el 16 de marzo de 2025.



La prórroga del contrato se ejecutará por el adjudicatario en los términos estipulados en el contrato formalizado el 17 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

20°.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR DE VIVIENDAS Y LOCALES.

Visto el expediente GestDoc 10825/2023, relativo a la resolución del contrato administrativo para la prestación del servicio de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 24 de octubre de 2023 y con el visto bueno del Secretario General, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF, y en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

- I.- Con fecha 12 de abril de 2.022, es aceptada la adjudicación del contrato administrativo para la prestación del servicio de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero (Madrid) -EXP070SUM22-por ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL con CIF B06830939.
- II.- Con fecha 23-08-2023, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la imposición de una penalidad a ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL, por importe de 300 euros.

Esta cantidad será efectiva mediante deducción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, o en su defecto, de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL,

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdo adoptados a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

El motivo de la imposición de la penalidad fue porque el contratista no presentó por registro de entrada informe de ensayos realizado en la vivienda situada en el Paseo de la Estación 1 portal 7 1º B, en un plazo de siete días hábiles desde su realización (a fecha actual continúa sin presentarlo)

La penalidad impuesta fue notificada por medios electrónicos a ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, S.L el 28-08-2023.

- III.- Durante la ejecución del contrato el responsable del contrato ha venido informando los incumplimientos ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, S. L.
- -El adjudicatario no atendió el requerimiento del responsable del contrato para efectuar el 24 de agosto del presente año en la calle Paseo de la Estación, 16, una medición de ruido de inmisión interior en vivienda.

Se observa en el expediente que el contratista rechazó la notificación electrónica e incluso intentada la notificación por Correos mediante carta certificada esta fue devuelta al encontrarse ausente de reparto.

-Con fecha 28-08-2023 el Técnico Municipal de Medio Ambiente y responsable del contrato informa lo siguiente:

- "(...) considera que ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL, ha vulnerado el artículo 4 y 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Al no estar presente los medios humanos y materiales necesarios en la zona designada, a la hora y día fijado por personal municipal en el municipio de Navalcarnero, y no contactar ni responder a las notificaciones remitidas por el Responsable del Contrato. Por tanto, se ha producido un abandono del servicio sin razones justificadas, produciendo un perjuicio al Ayuntamiento de Navalcarnero y al usuario que solicitó el servicio a esta Entidad..."[sic]
- IV.- Con fecha 24-10-2023 el Técnico Municipal de Medio Ambiente y responsable del contrato emite nuevo informe donde concluye lo siguiente:
- "(...) se considera que ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL, ha abandonado la prestación del servicio por razones no justificadas por los siguientes motivos: No presentar los informes de mediciones realizadas y requeridas. Desobediencia al no personarse en los lugares, fechas y horas fijadas por el responsable del contrato para efectuar el servicio de medición de ruido solicitado. No responder ni ponerse en contacto con el responsable del contrato como se le ha requerido por vía escrita.

Significar que si bien el contrato debe resolverse por causa imputable al contratista, no se aprecia hasta la fecha daños y perjuicios cuantificables económicamente a favor del Ayuntamiento" [sic]

V.- Con fecha 24-10-2023 el concejal-delegado de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural dicta providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha 12 de abril de 2.022, es aceptada la adjudicación del contrato administrativo para la prestación del servicio de Asistencia Técnica para la Realización de Ensayos de Ruido Interior y Exterior en Viviendas y Locales para el Ayuntamiento de Navalcarnero EXP 070SUM22, a la empresa ESPROIN Y MANTENIMIENTOS S.L, y teniendo en cuenta las actuaciones posteriores del adjudicatario que se recogen en los informes del Técnico de Medio Ambiente, surge la necesidad de proceder a la resolución del contrato Exp 070SUM22

En el ejercicio de las competencias asumidas que ostenta el Ayuntamiento de Navalcarnero según lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace necesario proceder a la:

RESOLUCION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EXPO70SUM22

Por ello, en virtud de las facultades que me atribuye el Decreto de Alcaldía nº 1683/2023, de 20 de junio,

DISPONGO

Iníciese expediente administrativo para que se proceda a la resolución del CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EXPO70SUM22, por abandono del servicio de conformidad con los informes del Técnico de Medio Ambiente que se acompañan en el expediente, todo ello de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público" [sic].

Fundamentos de Derecho

- I.-Normativa aplicable.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - II.- Resolución del contrato

El responsable del contrato señala en su informe de fecha 24-10-2023 lo siguiente:

"(...) se considera que ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL, ha abandonado la prestación del servicio por razones no justificadas por los siguientes motivos: - No presentar los informes de mediciones realizadas y requeridas. — Desobediencia al no personarse en los lugares, fechas y horas fijadas por el responsable del contrato para efectuar el servicio de medición de ruido solicitado. — No responder ni ponerse en contacto con el responsable del contrato como se le ha requerido por vía escrita.

Significar que si bien el contrato debe resolverse por causa imputable al contratista, no se aprecia hasta la fecha daños y perjuicios cuantificables económicamente a favor del Ayuntamiento" [sic]

El responsable del contrato considera que existe un claro y notorio abandono del servicio por ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL.

-El contratista continúa sin presentar los informes de mediciones realizadas y requeridas, a pasar de haberse impuesto una penalidad por este motivo por la Junta de Gobierno Local el 23-08-2023.

-Desobediencia al no personarse en los lugares, fechas y horas fijadas para realizar las mediciones requeridas por el responsable del contrato. En concreto, la empresa adjudicataria del servicio no se personó para efectuar el 24 de agosto del presente en la calle Paseo de la Estación nº 16, una medición de ruido de inmisión interior en vivienda. Al no haberse realizado la medición resulta evidente que no se ha satisfecho el fin institucional que el Ayuntamiento de Navalcarnero perseguía con la adjudicación de este contrato.

-El contratista no ha atendido ni se ha puesto en contacto con el responsable del contrato.

Todos estos hechos, hace que en efecto, se pueda considerar, que ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL ha incurrido en un abandono del servicio, como así señala el técnico municipal de Medio Ambiente en su informe de fecha 24-10-2023.

El abandono del servicio o interrupción del servicio, por razones que no sean justificadas sobradamente a juicio de los servicios municipales y jurídicos del ayuntamiento, aparece tipificado como infracción de carácter muy grave en la cláusula 16.1 del PCAP-anexos.

Asimismo, se señala en la cláusula 16.1 del PCAP-anexos lo siguiente:

"Si el concesionario incurriese en infracción de carácter muy grave, podrán dar lugar a la resolución del contrato, además de por el abandono injustificado del servicio o la notoria falta de rendimiento, la desobediencia o desconsideración por parte del operador con personal municipal.

Por otra parte, la cláusula 17^a del PCAP-anexos dispone lo siguiente:

Además de las causas de resolución previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, son causas de resolución del contrato por culpa del contratista las siguientes:

- Por incumplimiento comprobado o cumplimiento defectuoso de las principales prestaciones objeto del contrato.
- Por demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato o por la comisión de infracciones de carácter grave establecidas en el apartado 16.1 anterior. Si el concesionario

incurriese en infracción de carácter muy grave, podrán dar lugar a la resolución del contrato, además de por el abandono injustificado del servicio o la notoria falta de rendimiento, la desobediencia o desconsideración por parte del operador con personal municipal.

- Por incumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores.

Por lo tanto, la cláusula 17ª del PCAP-anexos habilita al Ayuntamiento de Navalcarnero para iniciar el procedimiento de resolución del contrato, al haberse constatado el abandono injustificado del servicio por parte de ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL, empresa adjudicataria del del contrato administrativo para la prestación del servicio de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero.

En este sentido, la Resolución 281/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales señala lo siguiente:

"De haberse planteado un recurso contra los pliegos, este Tribunal sin duda habría resuelto en el sentido indicado; sin embargo, en la presente ocasión, el objeto de impugnación es un acto dictado en el curso del procedimiento de licitación por quien ha concurrido a él, sin formular recurso alguno frente a aquéllos y sometiéndose, por lo tanto, a la totalidad de sus cláusulas (artículo 145.1 TRLCSP). Ha de estarse, por lo tanto, a lo dispuesto en el pliego, "lex contractus", cuya fuerza vinculante ha reiterado la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (Sentencias de 19 de marzo de 2001, 18 de mayo de 2005 y 25 de junio de 2012, entre otras) y este Tribunal (Resoluciones 84/2011, 147/2011, 155/2011, 172/2011, 235/2011, 17/2012, 47/2012, 82/2013, 94/2013, 437/2013 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES Expdte. TACRC – 132/2014 IB 010/2014 14 y 637/2013, entre otras), y que no tiene más excepciones que los supuestos en los que el pliego incurra en causa de nulidad de pleno derecho (Sentencias del Tribunal Supremo de 28 de junio de 2004 y 28 de diciembre de 2007; Resoluciones de este Tribunal 69/2012, 241/2012 y 21/2013).

Por lo tanto, entendiendo que tanto la oferta como los Pliegos vinculan a las partes, resulta evidente que el abandono injustificado del servicio supone un flagrante incumplimiento por parte del contratista, con unas consecuencias jurídicas, que a juicio del Técnico que suscribe, no pueden ser otras que la resolución del contrato.

El abandono del servicio por parte del contratista, impide al Ayuntamiento de Navalcarnero satisfacer los fines instituciones que se perseguían con la adjudicación de este contrato.

Por lo tanto, estaríamos ante una resolución del contrato por causa culpable del contratista, si bien, al haberse adjudicado este contrato por procedimiento abierto simplificado abreviado no procede incautación de garantía definitiva, ya que la misma no fue requerida al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.6 f) de la LCSP.

Tampoco se aprecia hasta la fecha daños y perjuicios cuantificables económicamente a favor del Ayuntamiento, como así señala el responsable del contrato en su informe de fecha 24 de octubre de 2023.

III.- Procedimiento de resolución contractual.

Al haberse señalado el abandono injustificado del servicio como causa de resolución, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 17^a del PCAP-anexos, esta Administración podrá ejercer la prerrogativa de acordar su resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.

Para acordar la resolución contractual, el Ayuntamiento de Navalcarnero deberá tramitar preceptivamente el correspondiente procedimiento. En el caso que nos ocupa resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.



- 2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.
- 3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:
- a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
- c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.
- 4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Además, dada la regulación sucinta del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP, podría aplicarse con carácter supletorio lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Este precepto señala lo siguiente:

- "1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
 - c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- 2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente".

Por su parte, el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece como necesarios y con carácter previo, los informes de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación (artículo 114.3).

El expediente de resolución contractual deberá ser instruido y resuelto en el plazo máximo de 3 meses, ya que, si bien al procedimiento de resolución contractual le resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP/17, en lo referente al plazo no sería de aplicación lo dispuesto en el aparato 8º del mencionado preceptivo, tal y como señala la CJA de la Comunidad de Madrid en la consideración jurídica tercera de su Dictamen 323/22.

IV.- Órgano competente.

El órgano de contratación es el competente para acordar la resolución del contrato, como así señalan los artículos 190 y 212.1 de la LCSP.

En caso que nos ocupa, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local como así se señala en los antecedentes administrativos.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la iniciación del procedimiento de resolución del contrato administrativo para la prestación del servicio de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero.

La causa de resolución sería el abandono del servicio injustificado por parte ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL, empresa adjudicataria del servicio.

SEGUNDO.- La duración del procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

No obstante, el plazo máximo para resolver podrá suspenderse en los supuestos previstos en el artículo 22 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO.- Conceder trámite de audiencia a ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL para que en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En la concesión del trámite de audiencia se adjuntarán los informes técnicos emitidos por el responsable del contrato de fecha 28-08-2023 y 24-10-2023.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

FACTURAS.

21°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 66/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 066/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: "Servicio de organización y gestión Residencias y centro de día"

• GERON SERVICIOS ASISTENCIALES S.L.

Fra. 900 04/10/2023 por importe de 149.963,14 euros septiembre 2023

CONTRATO "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

Fra. 77 30/09/2023 por importe de 4.936,80 euros

CONTRATO: "Servicios de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L

Fra. 2023/2 07/02/2023 por importe de 16.552,90 euros ejecutiva enero 2023

Fra. 2023/6 13/03/2023 por importe de 18.858,42 euros ejecutiva febrero 2023

Fra. 2023/8 10/04/2023 por importe de 8.288,21 euros ejecutiva marzo 2023

Fra. 2023/10 08/05/2023 por importe de 15.903,65 euros ejecutiva abril 2023

Fra. 2023/12 06/06/2023 por importe de 22.914,48 euros ejecutiva mayo 2023

Fra. 2023/14 06/07/2023 por importe de 23.100,67 euros ejecutiva junio 2023

Fra. 2023/16 08/08/2023 por importe de 19.432,66 euros ejecutiva julio 2023

Fra. 2023/17 06/09/2023 por importe de 19.034,39 euros voluntaria agosto 2023

Fra. 2023/18 06/09/2023 por importe de 59.636,20 euros ejecutiva agosto 2023

Fra. 2023/19 09/10/2023 por importe de 5.479,53 euros voluntaria septiembre 2023

Fra. 2023/20 09/10/2023 por importe de 76.868,32 euros ejecutiva septiembre 2023

CONTRATO "Suministro de gas natural del Ayuntamiento de Navalcarnero a través del acuerdo marco de la FEMP"

• GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A

Fra. PI23142000134880 13/04/2023 por importe de 362,68 euros

Fra. P123142000165751 05/05/2023 por importe de 179,17 euros

Fra. PI23142000165777 05/05/2023 por importe de 2.020,96 euros

Fra. PI23142000172159 09/05/2023 por importe de 326,82 euros

Fra. PI23142000172168 09/05/2023 por importe de 293,08 euros

Fra. PI23142000172214 10/05/2023 por importe de 2.131,25 euros

Fra. PI23142000281737 02/08/2023 por importe de 94,08 euros

Fra. PI23142000281726 02/08/2023 por importe de 61,54 euros

Fra. PI23142000281731 02/08/2023 por importe de 118,24 euros

Fra. PI23142000281729 02/08/2023 por importe de 24,18 euros

Fra. PI23142000281734 02/08/2023 por importe de 228,65 euros

Fra. PI23142000282419 03/08/2023 por importe de 113,44 euros

Fra. PI23142000285854 04/08/2023 por importe de 16,36 euros

Fra. PI23142000286524 05/08/2023 por importe de 214,69 euros

Fra. PI23142000286521 05/08/2023 por importe de 34,24 euros

Fra. PI23142000286515 05/08/2023 por importe de 231,12 euros

Fra. PI23142000286522 05/08/2023 por importe de 57,99 euros

Fra. PI23142000286512 05/08/2023 por importe de 62,96 euros

Fra. PI23142000286513 05/08/2023 por importe de 116,19 euros

Fra. PI23142000286514 05/08/2023 por importe de 446,47 euros

Fra. PI23142000286517 05/08/2023 por importe de 80,18 euros

Fra. PI23142000286525 05/08/2023 por importe de 68,07 euros

Fra. PI23142000286510 05/08/2023 por importe de 69,02 euros Fra. PI23142000286511 05/08/2023 por importe de 93,45 euros

Fra. PI23142000292109 09/08/2023 por importe de 151,73 euros

Fra. PI23142000292100 09/08/2023 por importe de 60,95 euros

Fra. PI23142000292119 09/08/2023 por importe de 215,58 euros

Fra. PI23142000292107 09/08/2023 por importe de 60,95 euros Fra. PI23142000292103 09/08/2023 por importe de 136,63 euros

Fra. PI23142000292105 09/08/2023 por importe de 56,16 euros

Fra. PI23142000292101 09/08/2023 por importe de 60,95 euros

Fra. PO23142000004335 18/08/2023 por importe de 12,60 euros

Fra. PO23142000004334 18/08/2023 por importe de 19,32 euros

Fra. PI23142000321417 04/09/2023 por importe de 49,60 euros

Fra. PI23142000321421 04/09/2023 por importe de 56,18 euros

Fra. PI23142000325511 07/09/2023 por importe de 136,63 euros

Fra. PI23142000325512 07/09/2023 por importe de 56,16 euros

Fra. PI23142000325507 07/09/2023 por importe de 151,73 euros

Fra. PI23142000325504 07/09/2023 por importe de 60,95 euros

Fra. PI23142000325530 07/09/2023 por importe de 60,95 euros

Fra. PI23142000325536 07/09/2023 por importe de 60,95 euros

Fra. PI23142000325549 07/09/2023 por importe de 111,78 euros

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA: 06/11/2023 13/11/2023

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE

ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Fra. PI23142000330018 13/09/2023 por importe de 60,95 euros Fra. PI23142000358658 03/10/2023 por importe de 95,10 euros Fra. PI23142000358656 03/10/2023 por importe de 174,57 euros Fra. PI23142000358659 03/10/2023 por importe de 39,12 euros Fra. PI23142000358647 03/10/2023 por importe de 57,41 euros Fra. PI23142000358660 03/10/2023 por importe de 83,31 euros Fra. PI23142000358649 03/10/2023 por importe de 89,65 euros Fra. PI23142000358650 03/10/2023 por importe de 774,48 euros Fra. PI23142000358657 03/10/2023 por importe de 52,54 euros Fra. PI23142000358651 03/10/2023 por importe de 174,72 euros Fra. PI23142000358655 03/10/2023 por importe de 184,56 euros Fra. PI23142000358791 04/10/2023 por importe de 33,57 euros Fra. PI23142000358763 04/10/2023 por importe de 619,64 euros Fra. PI23142000358743 04/10/2023 por importe de 109,86 euros Fra. PI23142000358786 04/10/2023 por importe de 59,92 euros Fra. PI23142000358788 04/10/2023 por importe de 29,96 euros Fra. PI23142000358790 04/10/2023 por importe de 114,26 euros Fra. PI23142000360789 04/10/2023 por importe de 15,53 euros Fra. PI23142000360793 04/10/2023 por importe de 55,04 euros Fra. PI23142000360796 04/10/2023 por importe de 95,10 euros Fra. PI23142000368461 10/10/2023 por importe de 78,37 euros Fra. PI23142000368459 10/10/2023 por importe de 120,55 euros Fra. PI23142000368468 10/10/2023 por importe de 58,98 euros Fra. PI23142000368454 10/10/2023 por importe de 58,98 euros Fra. PI23142000368465 10/10/2023 por importe de 58,98 euros Fra. PI23142000378500 11/10/2023 por importe de 132,22 euros Fra. PI23142000378498 11/10/2023 por importe de 58,98 euros Fra. PI23142000378509 11/10/2023 por importe de 146,83 euros

22°.- APROBACIO DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 42/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Bienestar Social en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de que, por importe de 557,08 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1603/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 042CONV/23 y cuya relación número 042CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 557,08 euros, según el siguiente detalle:



Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/3678	11/10/2023	11/23	557,08		FRA. 11/23 MES SEPTIEMBRE 2023 SERVICIO ATENCION Y ORIENTACION JCA. SERVICIO ASESORIA JCA SERVICIOS SOCIALES BIENESTAR S
		TOTAL	557,08		

SERVICIOS MUNICIPALES.

23°.- IMPOSICIÓN DE UNA PENALIDAD AL CONCESIONARIO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR (6169/2023).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe nº 152/2023, de fecha 30 de octubre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...) Antecedentes de hecho

- I.- Con fecha 16 de octubre de 2013, se formalizó contrato administrativo entre el AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO y la sociedad ELECNOR, S.A(ahora ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.) referente a la gestión del servicio público, mediante concesión, de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero.
- II.- Con fecha 5 de septiembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos: PRIMERO.- Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 8.308,74 euros a ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U,, por las razones señaladas en el informe emitido por D^a Paloma Merino León, de fecha 28 de agosto de 2023.

La duración del procedimiento será de 3 meses a contar desde el acuerdo de iniciación.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia a ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por D^a Paloma Merino León, de fecha 30 de agosto de 2023, que motiva la iniciación del procedimiento para la imposición de penalidades.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdo adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales para su conocimiento y efectos.

- III.- Con fecha 15 de septiembre de 2023, ELECNOR, SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U (en adelante ELECNOR) accede a la notificación electrónica referente a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2023.
- IV.- Con fecha 29 de septiembre de 2023 y nº de registro de entrada 9125/2023, ELECNOR presenta escrito de alegaciones contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2023.
- V.- Con fecha 24 de octubre de 2023, se mite informe de la responsable del contrato referente al escrito de alegaciones presentado por ELECNOR, S.A.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.-Tramitación del procedimiento

Examinado el expediente se observa que su tramitación se ha ajustado a lo que señala la jurisprudencia, en concreto a lo señalado en el FJ 5° de la STS 652/2019, de 21 de mayo, garantizándose trámite de audiencia al adjudicatario.

Finalizado el trámite de audiencia, el interesado ha formulado alegaciones con fecha 29 de septiembre de 2023 y nº de registro de entrada 9125/2023.

III.- Informe de la responsable del contrato referente al escrito de alegaciones presentado por ELECNOR

Analizadas las alegaciones formuladas por ELECNOR, S.A, la responsable del contrato, con fecha 24 de octubre de 2023 ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

PUESTO DE TRABAJO: ARQUITECTA TECNICA MUNCIPAL

NOMBRE PALOMA MERINO LEON

FECHA DE FIRMA: 06/11/2023 13/11/2023

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D1D303A88CF99D4DAF



PALOMA MERINO LEÓN, ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), emite el siguiente:

INFORME

Que por parte de este técnico Municipal, actuando como responsable del contrato de Gestión del Servicio Público mediante concesión de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcamero desde el 16 de marzo de 2022, tal y como se recoge en el Objeto del Pliego de Prescripciones técnicas y dentro de las funciones del Ayuntamiento para controlar, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias, se redacta el siguiente informe en relación con referentes a manipulaciones de cableado en el parque la Crispina entre las Calles Langreo Ribadavia y Llanes provocando que se quemen 6 luminarias. Expediente 6169/2023

Se reciben alegaciones presentadas por ELECNOR con reg. de entrada 9125/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 referentes a manipulaciones de cableado en el parque la Crispina entre as Calle Langreo Ribadavia y Llanes provocando que se quemen 6 luminarias, en contestación al informe del técnico municipal con fecha 30 de agosto de 2023. En contestación a estas alegaciones, ratificar el informe emitido con fecha 30 de agosto de 2023 por el técnico que suscribe en su totalidad.

A continuación, paso a contestar desestimando en su totalidad las alegaciones del escrito de fecha 29 de septiembre de 2023 presentado por ELECNOR, haciendo hincapié y reafirmando varios puntos ya desarrollados en el informe de 30 de agosto de 2023. Se recuadran párrafos del mismo.

Sobre la oposición procedimental o abjetiva de Elecnor contra el acuerdo municipal de <u>inicio expediente de imposición de penalidades. Inexistencia de incumplimiento contractual</u> por parte de ELECNOR.

Elecnor indica en sus alegaciones

1º).- En primer lugar, manifestamos que en ningún caso ha existido un incumplimiento o infracción por parte de ELECNOR, concretamente, del artículo 2.14 del PCAP en lo que se refiere a una "prestación manifiestamente irregular o defectuosa de los servicios".

Es rotundamente falso lo manifestado por De Paloma Merino León en su informe de 30/08/2023 cuando indica que las deficiencias de las instalaciones del Parque de la Crispina se deben a una falta de mantenimiento de ELECNOR.

HASH DEL CBRITICADO: 1899-807-627A-07-930E1568-00-128-80-17FEE2

PECHA DE FIRMA 24/10/2023 Código Seguro de 1

PUBSTO DE TRABAJO: ARQUITECTA TÉCNICA MUNCIPAL

NOMBRE PALOMA MERINO LEON Firmado Digitalmente en Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D1D303A88CF99D4DAF



Reiterar lo ya expuesto en el informe de fecha 30 de agosto de 2023. El ayuntamiento solicita el 16 de marzo de 2023 vía telefónica (wasap) explicaciones sobre una avería en este parque de la Crispina solucionada con un cable aéreo provisional que lleva en esta situación años, para intentar darle solución. A dicha petición se nos contesta que "la avería está pendiente del Ayto obra civil para canalizar esa línea desde más de 8 años. ANTES DE QUE ENTRARA ELECNOR. En la calle paralela hay otro aéreo con la misma situación". A esta respuesta de nuevo se solicita a ELECNOR que se indique exactamente desde donde a donde y cuáles son las zonas afectadas, sin conseguir una contestación detallada mediante informe de esta avería y su posible resolución como obligan los pliegos y contrato.

Según el objeto y alcance de su propuesta, uno de los conceptos <u>a cargo de la empresa ELECNOR</u> comprendía "la subsanación de averías, así como la sustitución del material que llegue a su vida útil".

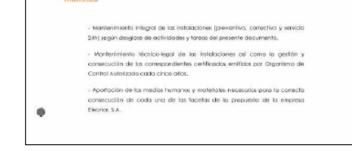


HASH DEL CBRITICADO 1899/80780/27A/8/30E1566/00/12/88017FEE2

PECHA DE FIRMA 24/10/2023

NOMBRE PALOMA MERINO LEON Firmado Digitalmente -irmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D1D303A88CF99D4DAF





En el PCAP en el Art. 1.2 Objeto del contrato y en concreto en la prestación 3. Garantía Total, se indica:

"reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados por el uso y envejecimientos de las instalaciones, así como la localización y reparación de todas las averías que se produzca en las instalaciones de alumbrado exterior, incluyendo mano de obra, medios y materiales, según se regula en el Pliego de Condiciones Técnicas. Quedan excluidos las reparaciones necesarias por actos vandálicos y/o malintencionados, así como los producidos por fenómenos de la naturaleza o causas ajenas a la instalación"

El Art. 6 del PCT. Prestación 3. Garantía Total, indica lo siguiente:

...que la ESE, mantendrá constantemente en funcionamiento y en buen estado el material y los componentes de las instalaciones, realizando las reparaciones o reposiciones que sean necesarias con la mayor brevedad posible y sin necesidad de requerimiento previo, cualquiera que sea la causa que las motivó.

La ESE estará obligada a la localización y reparación de todas las averías que se produzcan en las instalaciones de alumbrado exterior, incluyendo mano de obra, medios y materiales, exceptuando obra civil. La obra civil se facturará al margen cogiendo como referencia los precios de la P6.

Pues bien, en todos estos años de contrato, no consta que ELECNOR, haya presentado informe alguno sobre esta avería y propuesta de reparación y/o presupuesto valorando la actuación a llevar a cabo. En el archivo Excel compartido con la empresa en el que se registran los avisos diarios, no consta ningún aviso al respecto que muestre que ELECNOR haya detectado y/o mandado presupuesto para la resolución de la avería más allá de un aviso el 23 de marzo de 2016 en el que se avisa por un cable aéreo descolgado (se adjunta imagen del aviso en cuestión).

Código Seguro de Verificación: 28600IDOC 22D AD6325 AFD 5B44997 PECHA DE PIRMA HASH DEL CIRTITICADO. 34/30/2023 1896/00/2027A/99/30E1/308/00/12/308/00/FEE2

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcamero - https://sede.

PUESTO DE TRABAJO: ARQUITECTA TECNICA MUNCIPAL

VOMBRE PALOMA MERINO LEON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D1D303A88CF99D4DAF

		reformero for tor no		DEGE MOST	riete stesio	II Ayuth							-	\$ Cm	porti	Mules seeden
0,	Minis t		100% +	e = 4,	센 til Anii	T + E	2 + <u>A</u> A B	田- 宝-	+ M - V - 0	8 B T	B- I					~
(21)	- 160	Sales, Jongman, Roma	erior Chapter													
ц		- 6	4	-	E		4				×				- 0	P
	IF AVES	CMSISCRE BE		areamaco.	DELE MEACHE	MODE MOROHOM	DESCRIPCION	Datedo	HOSERWOOMES Assessments	Double lecture in Contraction	Person	SWACIES SCINARCON IN-	Panto Miles	(8		
×	п	Distina Pay	******	-6/01/00/10	Los Reates (Books Constitución testo (P. Advancios)	Calle shrine		oc.	Maro miss to		7000	.0				
т.	.13	Laure Convepti	2363079	DENEN	December 11	There is no		96	Description of the same of the			.11				
	14	List Styling	24821279	DATES N	Edigle's Second	Targetting.	Forpe to foce	90.	Necessaria No.		LED HOW DO	34	507			
x	26	Laura Correjol	20022000	26610016	CHRONIC RE- TURNION TO STATE PORTERION STATE PARTICULAR STATE PARTICULAR STATE	Familia Internitionia		ac.	Six continuit lampores de 70 °C			ж	morpital			
	н	Laura Corregal	1281294	1041014	Forge Navetir or or Survival relation	Publicar de referencia para composito a de facilitaria	Lie racinos fican-que di oriente dos pergue-en filmendo bardes que di mantos hay il tendan fundidas.	ж	For balable uses arrayle, spice-cleaning-pain a disp. dis facilities reprinted you are not require from the facilities of the same of regarding and the facilities of the faci			м				
-	27	Life Soutine	1485296		Company Selection (Principle	Serioshic	Street markets	- 00	Manu soles (A			p				
	26	Laura Correjal	90032040	9610010	Fada Joan Plancin	rante femilies bendisies pin		OK.	Removalishment in			31	471,011			
-	п	thou	2251279	zonen	Officiarges. Fireur & Ofigero		Calde amon descripto	ox.	De Na calculation of process in a section of Decision of a section on greaters;			п				
0	м	Lots Southte	26012040	29/01/2014	Calls Hillandons	Callerdolor	Callende for a les FIRE et die 2015 20 december	oc.	Egypto delicado ao diche colle, en carello marino de 1001/			н	0.10899			
0	31	Jerier Flantina	INDAONS.	10.0400 H	farin refer	Falta perhamales	Saiter arriado 12 fetra da portes de lor por le feller poissonis	ox	Sa coloran Sajas y poserian an lea partes de los			н	480.376. ppri 100. ppri 100. ppri 201.861 276 plantal pampa Carlo Red y responso			
	+ =	Avissi 2022 -	Almon	r Alie	per - miss	000 v Alessony -	misss 2011 ×	Avisos zerr i	Missister v	REY PH	uposenio 1774	- Peoposi	MITT -			101

La prestación manifiestamente irregular o defectuosa ha quedado demostrada sobradamente ya que en las conversaciones por wasap que se mantiene con la empresa ELECNOR y que reproducen en su escrito, es la propia ELECNOR la que indica que esta avería está pendiente desde hace 8 años "antes que entrara ELECNOR". Durante todo este tiempo, ELECNOR ha incumplido su oferta, el pliego y contrato, ya que no ha dado solución a esta avería, una más entre las existentes en el municipio incumpliendo la Prestación P3, ya que tenía que haber quedado resuelta sin requerimiento previo del Ayuntamiento.

Tal y como indicaba ELECNOR en su oferta y alcance de su propuesta deberían haber resuelto a su cargo la subsanación de averías como la del objeto que nos ocupa, al comenzar a dar servicio al Municipio tras haber sido adjudicatarios del contrato.

No consta en los expedientes municipales registro o comunicación oficial, como afirma ELECNOR, "que informó a la Corporación Municipal, antes del inicio del presente expediente penalizador dentro del cumplimiento de la prestación de mantenimiento, que dichas instalaciones estaban dañadas por actos vandálicos, accidentes y otros hechos malintencionados". De ser así, tras el requerimiento del Ayuntamiento al respecto de esta avería en el mes de marzo de 2023, estas comunicaciones y presupuestos tendrían que haber sido puestos a disposición del responsable del contrato para su estudio y aprobación no consiguiendo más que una contestación que no aportaba solución alguna por wasap ya reproducida.

Tras la solicitud de asesoramiento técnico vía wasap, preguntando ¿cuál es el problema que hay exactamente? al respecto no se da ninguna explicación, nada más que está pendiente de obra civil. De nuevo solicitamos información en esa misma conversación, desde donde a donde hay que hacer la obra civil y cuáles son las zonas sin servicio para realizar los trabajos y no se obtiene ninguna información al respecto presentando una ausencia de colaboración total en la resolución del problema.

HASH DEL CERTIFICADO. 1899/809/82AC27AGF900E1666/001268017FE/22

PECHA DE FIRMA 24/10/2023

AUBSTO DE TRABAJO. ARQUITECTA TECNICA MUNCIPAL

VOMBRE PALOMA MERINO LEON irmado Digitalmente



Elecnor indica en sus alegaciones

2º).- Por otro lado, también conviene reseñar que Dº Paloma Merino León en su informe de 30/08/2023 realiza manifestaciones sesgadas o parciales para omitir la realidad de los hechos. Así, en cuanto a las conversaciones entre las partes mediante la mensajería y red social WhatsApp, a continuación copiamos la conversación mantenida entre las partes en los días 16 y 17 de marzo de 2023:

La conversación por wasap que ELECNOR reproduce en su escrito de alegaciones, se muestra la realidad de los hechos demostrando quien da el aviso que es el AYUNTAMIENTO, que ELECNOR lleva años sin atender esta avería, y que no tiene intención de actuar ni colaborar en la reparación de la misma, más allá de poner impedimentos a la subsanación de las deficiencias detectadas.

En dicha conversación el encargado de ELECNOR en el municipio, pone de manifiesto que hay otra avería en la calle paralela a la calle Langreo (Calle Llanes) con otro cable aéreo en la misma situación sobre el que el Ayuntamiento no tenía conocimiento.



Revisados todos los apuntes del archivo compartido excel de avisos y la documentación que obra en poder de este ayuntamiento no se encuentra informe, notificación o presupuesto alguno al respecto de la avería que afecta a la calle Llanes, como es su obligación.

Al realizar las comprobaciones pertinentes por parte del personal municipal, se comprueba que la avería no necesita de obra civil, como siempre indica ELECNOR, sin tan siquiera realizar unas comprobaciones mínimas, y la reparación simplemente consiste en una sustitución de cable en mal estado entre dos farolas que debería haber cambiado la concesionaria. Se pone en conocimiento de ELECNOR este hecho para que realice la conexión del cable instalado y las comprobaciones pertinentes. Una vez más se demuestra la falta de inacción de la empresa a la hora de intentar resolver los problemas que afectan a determinadas zonas del alumbrado público.

Oddigo Seguro de Verificación: 28600IDOC22DAD6325AFD5B44997

HASH DEL CBRITICADO 1899/80/2020/27A/9/30E15666/0012568017FEE2

PECHA DE FIRMA M/10/20/23

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcamero - https://sede

PUESTO DE TRABAJO: ARQUITECTA TÉCNICA MUNCIPAL

NOMBRE PALOMA MERINO LEON -irmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D1D303A88CF99D4DAF



Elecnor indica en sus alegaciones

Según consta en dichas conversaciones y lo indicado por la arquitecta municipal en el medio de comunicación de aviso diario (WhatsApp), este aviso se envió en varias ocasiones por ELECNOR por este mismo medio, para que el Ayuntamiento realizará la obra civil correspondiente en esa línea aérea para poder soterrarla, teniendo que realizar una zanja a lo largo del tendido de cable, sin tener ninguna respuesta por su parte.

Reiterar lo indicado en párrafos anteriores, no existe registro ni comunicación por parte de ELECNOR al respecto de esta incidencia hasta que el responsable del contrato pregunta la posible solución para resolver esta avería, vía wasap a las 14:23 hrs del día 16 de marzo de 2023, que lleva años sin resolverse, siendo esta la primera comunicación al respecto.

Las afirmaciones de ELECNOR no son correctas ya que la secuencia de la conversación y que reproduce ELECNOR en su escrito de alegaciones, muestra de forma inequívoca quien da el aviso, que es el AYUNTAMIENTO, y como se desarrollan los acontecimientos, mostrando ELECNOR una falta total de colaboración. No se indica en ningún momento de la conversación que la obra civil que hay que realizar son las del recorrido del cable aéreo como se afirma en el escrito de alegaciones, quedando de manifiesto que ELECNOR no quiere solucionar el problema solamente poner impedimentos a la reparación de la misma.

Elecnor indica en sus alegaciones

Además, no es cierta la afirmación de la arquitecta municipal de que la zona no tiene tierra ya que es ELECNOR la que informa nuevamente que se conecta el cable de tierra a la pica que está cortado por vandalismo, hay fotografía en el WhatsApp que así lo verifica.

De nuevo se demuestra que ELECNOR no muestra la realidad de los hechos ya que es la responsable del contrato, de nuevo al dar el aviso, quien pone de manifiesto que revisando el parque de la Crispina en su obligación de supervisión y control y ante la necesidad de resolver las averías que existen en el municipio la que detecta que no hay tierra en las farolas, no que estas estén cortadas. Queda de manifiesto de nuevo que ELECNOR no está realizando el mantenimiento preventivo correspondiente en las instalaciones de alumbrado público que marca el pliego y contrato para dar cumplimiento a la prestación 2, ya que esta anomalía no es detectada por la empresa sino por los operarios del Ayuntamiento.

Si ELECNOR realizase las revisiones de mantenimiento correspondientes hubiera detectado que las fases de alguna línea estaban cambiadas y provocaron que alguna luminaria se estropease al conectar la instalación, previa realización de la instalación necesaria de obra civil y tirado de cableado que realizó el Ayuntamiento. Este hecho podría haber sido evitado si ELECNOR no entorpeciese el trabajo de inspección y control que realiza el ayuntamiento, no facilitando el acceso a determinadas instalaciones.

Oddigo Seguro de Verificación: 28600IDOC22DAD6325AFD5B44997

navalcame roles

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcamero - https://sede.

PUBSTO DE TRABAJO: ARQUITECTA TÉCNICA MUNCIPAL

VOMBRE PALOMA MERINO LEON

FECHA DE FIRMA: MASH DEL CERTIFICADO: 24/0/2023 189/F80F80F80AC27A/F800E16660D1268017FEE2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por todos estos hechos queda de nuevo de manifiesto que ELENOR no realiza las revisiones preventivas exigidas en pliego y contrato y que existe una prestación manifiestamente irregular o defectuosa del servicio.

Elecnor indica en sus alegaciones

3º).- Es rotundamente falsa la afirmación de la arquitecta municipal cuando afirma que los planos de cartografía aportados por ELECNOR no se corresponden con la instalación que hay realmente ejecutada.

En la revisión realizada por los operarios del Ayuntamiento para dar solución a esta avería, se observó que la instalación no se correspondía con la cartografía aportada por ELECNOR y que presentaba deficiencias como es la falta de tierra, por eso podemos afirmar que esto es así. Una vez revisado el parque y la zona en concreto, se optó por la realización de obra civil que resultase más favorable para la subsanación de la avería, entre las farolas 2507 y 2508, correspondientes las dos al mismo CM-76, tomando esta decisión ya que ELECNOR no prestaba la requerida colaboración.

El hecho de que el aviso de la avería haya sido dado por el Ayuntamiento en el año 2023 para proceder a su resolución, no disponer de informe detallado por parte de la concesionaria exponiendo el problema existente, donde se encontraba la avería exactamente y las opciones de resolución de la misma como obligan los pliegos y contrato, y al observar que las instalaciones no se corresponden con los planos, demuestra que la empresa concesionaria desconocía las instalaciones de alumbrado público del parque de la Crispina y que no presta la debida asistencia ni pone a disposición del ayuntamiento los medios necesarios tanto materiales como humanos cuando así es requerido para solventar las averías que presentan las instalaciones.

Esto hechos que se han puesto de manifiesto, indican la existencia del incumplimiento del mantenimiento del plano inventario nuevamente. En todo momento el ayuntamiento reporta las obras civiles realizadas y se avisa para que la concesionaria realice las conexiones y revisiones oportunas.

Elecnor indica en sus alegaciones

4º).- Igualmente es rotundamente falsa la afirmación de la arquitecta municipal cuando afirma que ELECNOR no emite informes detallados, limitándose a documentos enumerando avisos.

Reiterar lo ya indicado en informes anteriores. ELECNOR remite documentación mensual parcial respecto del contrato, pero no realiza ni remite informe preventivos de las instalaciones solamente correctivos como puede corroborarse en los registros de envío de documentación aportados por la propia ELECNOR. Este hecho se puede corroborar con los avisos de incidencia son

Código Seguro de Verificación: 28 600ID OC 22D AD6325 AFD 5B44997

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcamero - https://sede.navalcamero.es.

PUESTO DE TRABAJO: ARQUITECTA TECNICA MUNCIPAL

NOMBRE PALOMA MERINO LEON

FECHA DE FIRMA HASH DEL CERTIFICADO. 24/0/2023 1896/90/02/74/9/30E1/56/00/12/36/07/FEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D1D303A88CF99D4DAF

mayoritariamente dados por operarios municipales que, de realizarse un mantenimiento preventivo, estos serían dados mayoritariamente por la concesionaria.

Elecnor tampoco aporta documentación que justifique o demuestre los actos vandálicos o hechos malintencionados que deberían justificarse mediante denuncias o partes al seguro ante de la realización de estos informes, más allá de su simple afirmación.

Elecnor indica en sus alegaciones

5º),- También es claramente falsa la afirmación de la arquitecta municipal cuando afirma que las averías son detectada mayoritariamente por el Avuntamiento.

Reiterar lo ya indicado en informes anteriores, los avisos son mayoritariamente dados por personal municipal como ya se ha indicado en anteriores informes remitidos en contestación al incumplimientos de la facturación: Informe contestación facturación mayo de fecha 29/08/2023 con reg. salida 15/09/2023, Informe contestación facturación junio de fecha 29/08/2023 y reg. de salida 15/09/2023, Informe contestación facturación julio de fecha 29/08/2023 y reg. de salida 15/09/2023, Informe contestación facturación agosto de fecha 25/09/2023 reg. salida 5/10/2023.

A la vista de los datos el archivo compartido Excel de avisos que se comparte con ELECNOR se pone de manifiesto que la gran mayoría de los avisos son dados por personal municipal, limitándose la empresa a la subsanación de los mismos como mantenimiento correctivo.

- Año 2022: de 647 avisos registrados, 608 avisos han sido dados por personal Municipal lo que supone un 94% y solo 39 avisos por la empresa lo que supone solo un 6% de los avisos totales.
- Año 2023 hasta el día de hoy 23/10/2023: de 325 avisos registrados, 247 avisos han sido dados por personal Municipal lo que supone un 76% y 78 avisos han sido dados por Elecnor lo que supone un 24%.

Código Seguro de Vertificación: 28600IDOC 22D ADS325 AFD 5B44997

HASH DEL CERTIFICADO 1899-1908-20-27A-930E1566-00-12690-17FEZ

FECHA DE FIRMA 24/10/2023

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcamero - https://seda.navalcamero.es-

PUBSTO DE TRABAJO. ARQUITECTA TECNICA MUNICIPAL

NOMERE PALOMA MERINO LEON



Insistimos que en los trabajos en los que se tenga que realizar obra civil u tipo de incidentes, que no se precisa de una resolución urgente, ELECNOR emite un presupuesto que tiene que ser aprobado por el Ayuntamiento para su ejecución, todos estos avisos figuran como pendientes por parte del Ayuntamiento, ya que en ningún caso se ha realizado la obra civil correspondiente por parte del Ayuntamiento y tampoco una aprobación del presupuesto, por lo tanto esto no puede ser un incumplimiento por parte de

REGISTRO Entradas de la SEDE Número: 9125 / 2023

*CBNE059

ELECNOR, si no un entorpecimiento por parte del Ayuntamiento para la resolución de las incidencias.

6º).- Manifestamos nuestra oposición al expediente penalizador, pues dicho Ayuntamiento inicia el expediente penalizador sin tan siquiera compeler a ELECNOR para subsanar el supuesto incumplimiento, ya que dicha Corporación ha procedido directamente a realizar las actuaciones.

Reiterar lo ya indicado con anterioridad, no consta en los expedientes municipales registro o comunicación oficial, como afirma ELECNOR, que informó a la Corporación Municipal, antes del inicio del presente expediente penalizador dentro del cumplimiento de la prestación de mantenimiento, que dichas instalaciones estaban dañadas por actos vandálicos, accidentes y otros hechos malintencionados. De ser así, tras el requerimiento del Ayuntamiento al respecto de esta avería en el mes de marzo de 2023, estas comunicaciones y presupuestos tendrían que haber sido puestos a disposición del responsable del contrato para su estudio y aprobación no consiguiendo más que una contestación que no aportaba solución alguna por wasap ya reproducida.

Elecnor indica en sus alegaciones

62). Manifestamos nuestra oposición al expediente penalizador, pues dicho Ayuntamiento inicia el expediente penalizador sin tan siquiera compeler a ELECNOR para subsanar el supuesto incumplimiento, ya que dicha Corporación ha procedido directamente a realizar las actuaciones.

ELECNOR no ha dado cumplimiento al art. 6 del PCT. Prestación 3. Garantía Total, indica que la ESE, mantendrá constantemente en funcionamiento y en buen estado el material y los componentes de las instalaciones, realizando las reparaciones o reposiciones que sean necesarias con la mayor brevedad posible y sin necesidad de requerimiento previo, cualquiera que sea la causa que las motivó.

La ESE estará obligada a la localización y reparación de todas las averías que se produzcan en las instalaciones de alumbrado exterior, incluyendo mano de obra, medios y materiales, exceptuando obra civil. La obra civil se facturará al margen cogiendo como referencia los precios de la P6.

CONCLUSIONES

El Ayuntamiento, en su obligación de controlar, verificar y asegurar que las prestaciones objeto del contrato, velando por el interés general del municipio, a la vista de que la concesionaria no ha dado solución a los incumplimientos manifestados en el parque de la Crispina y calles aledañas, está dando solución a los puntos que se encontraban con avería. La falta de inacción de la empresa en referencia en cuanto a las averías es notoria no mostrando interés en la resolución de las mismas y la prestación manifiestamente irregular o defectuosa del servicio.

ELECNOR tiene la obligación de mantener constantemente en funcionamiento y en buen estado el material y los componentes de las instalaciones, realizando las reparaciones o reposiciones que sean necesarias con la mayor brevedad posible y sin necesidad de requerimiento previo, cualquiera que sea la causa que las motivó y este hecho no se está produciendo. Ha quedado probado que los avisos son mayoritariamente dados por personal del Ayuntamiento y no se están realizando las inspecciones preventivas que evitarían y pondrían de manifiesto las incidencias en las instalaciones, este es el caso concreto del parque de la Crispina y calle Llanes.

ELECNOR está obligada a la localización y reparación de todas las averías que se produzcan en las instalaciones de alumbrado exterior, incluyendo mano de obra, medios y materiales, exceptuando obra civil. La obra civil se facturará al margen cogiendo como referencia los precios de la P6.

A la vista de la secuencia de los hechos que se han manifestado en el informe de fecha 30/08/2023 emitido por el técnico que suscribe derivando en el acuerdo de iniciación del procedimiento para la imposición de penalidad de la Junta de gobierno Local de fecha 5/09/2023 y en las alegaciones presentadas por ELECNOR el 29/09/2023 reg. entrada 9125/2023 queda demostrado que VOMBRE PALOMA MERINO LEON

-irmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D1D303A88CF99D4DAF

Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22DAD6325AFD5B44997

HASH DEL CBRITICADO 1899-80-62AC27AG-930E156600-12660-17FEZ

PECHA DE FIRMA 24/10/2023

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcamero - https://sede.

PUBSTO DE TRABAJO; ARQUITECTA TECNICA MUNICIPAL





ELENOR no ha cumplido con las obligaciones establecidas en los pliegos y contrato. Las averías que afectaban al parque de la Crispina y zona aledañas, no han sido reparadas por ELECNOR, ya que achaca la avería a causas ajenas a la instalación, sin justificar la causa que las motivó de manera fehaciente y que demuestre y/o aclare como resolverlas y a quien le corresponde el gasto.

ELECNOR no ha facilitado al Ayuntamiento el asesoramiento necesario para la resolución la avería mencionada en este informe, aunque se le solicita en repetidas ocasiones.

ELECNOR no ha notificado por ningún medio esta incidencia en el parque de la Crispina ni la calle LLanes, ni el estado de la misma, ni el motivo que la causó, ni su justificación, ni ha emitido informe en el que exponga estos hechos junto con el presupuesto de su reparación, siendo obligación de la concesionaria como indica el pliego y contrato, su localización y reparación.

Transcurrido un plazo más que suficiente para realizar la reparación de la avería en cumplimiento de la P2 y P3, se procedió a la reparación de la avería en el parque de la Crispina para dar un servicio que llevaba años sin prestarse correctamente.

A la vista de lo anteriormente expuesto, queda totalmente demostrado, como se ha desarrollado en los párrafos anteriores, la prestación manifiestamente irregular del servicio por parte de ELECNOR. A juicio del técnico que suscribe y conforme a lo desarrollado en este informe de contestación de alegaciones, se concluye lo siguiente:

Desestimar técnicamente las alegaciones formuladas por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U con fecha 29 de septiembre de 2023 y n° registro de entrada 9125/2023 y ratificar el informe emitido con fecha 30 de agosto de 2023 en relación con la reparación de la avería que afectaba al parque de la Crispina entre las calles Langreo Ribadavia y Llanes provocando que se quemen 6 luminarias. Expediente 6169/2023

El incumplimiento del contrato debido a la desobediencia reiterada de las ordenes escritas del Ayuntamiento relativas a la prestación manifiestamente irregular o defectuosa puede considerarse infracción MUY GRAVE estando contemplada en la cláusula octava. Infracciones y sanciones del contrato, en el que indica que el incumplimiento de las obligaciones llevará a la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula 2.14 del Pliego a la empresa adjudicataria con una multa porcentual sobre el importe total anual del contrato.

Infracciones Muy Graves: entre el 1,00% la primera vez y el 2,00% en caso de reincidencia.

Dado que el importe anual del contrato tiene un importe de 830.874,88€ sin IVA, el resultado de la aplicación de la propuesta de sanción para una infracción muy grave resultaría un total de 8.308,75 €.

Sin perjuicio de mejor criterio y a los efectos a los efectos oportunos, sin perjuicio de lo señalado en el PCAP en cuanto al procedimiento sancionador por incumplimiento del servicio, en plazo y forma.

Navalcamero, a la fecha de la firma

LA TÉCNICO MUNICIPAL

12

NOMBRE PALOMA MERINO LEON



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:

"Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos".

En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno. No obstante, la competencia para acordar la imposición penalidades se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de julio de 2023" [sic].

Visto asimismo el informe nº 1626/2023, de fecha 30 de octubre, emitido por la Sra Interventora Acctal, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U el 29 de septiembre de 2023 y nº de registro de entrada 9125/2023, en base al informe emitido por la responsable del contrato con fecha 24 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Acordar la imposición de una penalidad a ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. por importe de 8.308,74 euros.

Esta cantidad será efectiva mediante deducción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, o en su defecto, de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U, adjuntándose el informe técnico emitido por la responsable del contrato de fecha 24 de octubre de 2023.

CUARTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

RECURSOS HUMANOS.

24°.- APROBACION DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONSERJES.

Este asunto queda sobre la mesa.

COMERCIO E INDUSTRIA.

25°.- APROBACION DE LAS BASES DE LA XVI EDICIÓN DEL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en la que manifiesta que, dicha Concejalía tiene como principal objetivo la promoción y dinamización del comercio local, programando a lo largo del año diferentes actividades y campañas para dar a conocer la actividad comercial y de servicios del municipio y aumentar sus niveles de ventas.

En este sentido se programa anualmente en el mes de diciembre, coincidiendo con la Campaña de Navidad, el Concurso de escaparates Navideños para establecimientos comerciales.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto de las bases de la XVI edición del Concurso de escaparates navideños, dirigido a establecimientos comerciales y empresas de servicios de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

URBANISMO.

26°.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo, en relación al expediente tramitado a instancia de S.G.C S.L relativo a la devolución de la garantía prestada por importe de 2.825 €, en relación con la adjudicación del contrato para el Servicio de Elaboración de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero (Madrid), aprobado definitivamente por Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 9 de julio de 2009.

Visto el informe favorable del Director Gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Navalcarnero, para la devolución de la garantía definitiva, a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público.

En virtud de la Resolución núm 1683/2023, de 20 de junio de Alcaldía de delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.825 €) a S.G.C S.L, en relación con la adjudicación del contrato para el Servicio de Elaboración de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero (Madrid), aprobado definitivamente por Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 9 de julio de 2009.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos al interesado

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos

SUBVENCIONES.

27°.- APROBACION DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE NAVALCARNERO, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL AÑO 2023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Navalcarnero, desde hace años viene realizando actividades de carácter sociocultural, dirigidas a todas las personas mayores del municipio de Navalcarnero, desarrollando una importante labor social y cultural en la localidad. Es por ello, por lo que se ha visto la necesidad de ayudar económicamente a dicha Asociación para que siga realizando tales actividades, detalladas en la memoria adjunta.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Navalcarnero para mejorar la calidad de vida de las personas mayores a través de actividades que fomenten el envejecimiento activo.



SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Navalcarnero por importe de 2000. -- ϵ con cargo a los presupuestos de este Ayuntamiento del año 2023.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuentos documentos sean precisos.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

28°.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A (22/23).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente de fecha 30 de octubre de 2023, en relación con reclamación de responsabilidad
patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por quien actúa en nombre
propio con domicilio, a efectos de notificaciones, en la
de Navalcarnero (Madrid) y C.P. 28600 resultando los siguientes, HECHOS
1° Con fecha 3 de mayo de 2023 presentó escrito dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Navalcarnero, con número de registro 4240/2023, en el que se reclama responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento por daños físicos y materiales en su bicicleta, por la falta de mantenimiento de la calzada donde se ocasiono el siniestro. Los hechos que concretamente expone son los siguientes: Fecha: 28 de abril de 2023.
Lugar: En Navalcarnero, rotonda aledaña al situada en el encuentro de la
Avda. Mari-Martín con la
Expone:
"El pasado viernes 28 de abril de 2.023, sufrí un accidente de bicicleta, a raíz de coger en la rotonda que sita cerca "por una mancha que había en dicha rotonda,
provocándome una caída y ocasionándome daños físicos en ambas muñecas, codo izquierdo, y cadera
izquierda y daños materiales en la bicicleta, (manillar roto, sillín dañado, pedales dañados y pintura).
Una patrulla de la policía local fue testigo del accidente y abrió aviso de dicho incidente" 2º Con fecha 26 de junio de 2023, en representación de (no aportando copia del
poder para pleitos o autorización otorgada por el representado al representante), en contestación al escrito de subsanación de documentación, notificado a el día 19 de junio, solicitó la cuantía
de 1.894,84€.
3°. Consta en el expediente informe Jefe de Servicios de Limpieza Viaria y Recogida de RSU de la empresa adjudicataria OHL Servicios- Ingesan S.A., en el que se dispone literalmente:
"Con fecha: 14/6/2023 8:52 el Ayuntamiento de Navalcarnero a través del REGISTRO Salidas Medio
Ambiente emite una solicitud de información a OHL SERVICIOS INGESAN SA con Número de
registro: 3973 / 2023 en relación con un accidente de bicicleta acaecido por un vecino el pasado 28
de abril, en la entrada de la rotonda
debido a una mancha de aceite en el asfalto.
A continuación, se exponen los hechos acaecidos:
El día 28 de abril se recibe una llamada por parte de la Policía Local de Navalcarnero al servicio de
Limpieza Viaria sobre las 13:30 horas solicitando limpieza de la calzada de la rotonda aledaña al
"Restaurante Senderuela" situada en el encuentro de

Sobre las 14:00 horas acude la brigada del servicio encontrando una mancha/reguero de gasoil en el centro de la calzada (tal y como puede verse en la siguiente fotografía adjunta).

debido a un derrame de gasoil por parte de un camión.

Se procede a esparcir "sepiolita" sobre el vertido solicitando ayuda de la Policía Local para cortar el tráfico debido a la peligrosidad de la operación (tal y como puede observarse en la fotografía adjunta)".





4º. Consta en el expediente informe de la Policía Local, firmado por El subinspector jefe de la Policía Local, en el que se dispone literalmente:

En relación a su solicitud de informe sobre los hechos ocurridos el pasado día 28 de abril de 2.023" en la rotonda sita cerca del restaurante "Senderuela", p<u>or medio del presen</u>te informamos que figura una llamada efectuada por el Agente de Policía Local comunicando que, en la glorieta de los Robles, un camión ha vertido gasoil en la vía pública y ha pasado un ciclista y se ha caído.

La persona herida es Se le auxilia y acude al centro médico por sus propios medios y nos comunica que reclamara los daños ocasionados a la bicicleta".

- 5°.- Con fecha 21 de septiembre se da Trámite de Audiencia, en periodo de alegaciones, con fecha 3/10/2023 se recibe por Sede Electrónica, escrito de en representación de dispone literalmente:
- "En relación a la reclamación de Responsabilidad Patrimonial de por caída en bicicleta el 28/04/2023 por mancha de carburante en rotonda que tuvo registro de entrada 4240/2023, les solicito documentos del expediente de Responsabilidad Patrimonial Nº 22RSP23 de cara a poder formular alegaciones, pudiendo remitirme la citada documentación a través de la Sede Electrónica".
- 6°.- Con fecha 4 de octubre de 2.023, se le requiere a mediante notificación telemática, copia del poder para pleitos o autorización otorgada por el representado al representante, siendo esta leída el 6 de octubre de 2.023. A fecha de hoy no ha sido aportada.

A los citados hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1º.- El órgano competente para resolver la presente reclamación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto 1683/2023 de 20 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde-Presidente, en uso de la facultad que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.
- 2°.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la responsabilidad de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.
- 3º.- Dicha legislación general viene constituida por las disposiciones del Capítulo IV del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 32.1, de acuerdo con el artículo 106.2 de la Constitución, establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que aquélla sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- 4°.- La citada regulación general, contenida en la mencionada Ley 40/2015, así como en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



recoge una doctrina jurisprudencial reiterada (entre otras: Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1991 y 24 de octubre de 1995) conforme a la cual, la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere, para ser declarada, la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realización de un daño material o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en la persona citada.
- b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.
- c) Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.
- d) Que la lesión efectiva en los bienes y derechos de los particulares no sea un daño que los afectados tengan la obligación jurídica de soportar.
- 5°.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas ha sido configurada tanto por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Doctrina del Consejo de Estado como por la normativa vigente como una responsabilidad objetiva, lo que requiere la concurrencia de los elementos precisos que configuran su nacimiento. Ello determina que para que pueda atribuirse responsabilidad a la Administración se exige una cumplida acreditación no sólo del hecho y del resultado lesivo a que dé lugar, sino también, fundamentalmente, de la relación causal y directa entre unos y otros.
- 6°.- Para que el daño concreto producido por el funcionamiento del servicio sea antijurídico basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. Si no se rebosan tales estándares, existirá entonces deber del perjudicado de soportar el menoscabo y, consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad o inactividad administrativa no será imputable a la Administración.
- 7°.- En lo relativo al presunto expediente de Responsabilidad Patrimonial lo que aquí concierne es determinar si se ha producido un daño físico y material de que dé lugar a una indemnización como consecuencia de la incorrecta prestación de la materia de infraestructuras viarias y otros equipamientos municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en aplicación del artículo 25.2 d) de la LBRL 7/1985 de 2 de abril.
- 8°.- La prueba del nexo causal en los supuestos de responsabilidad patrimonial recae sobre el perjudicado-reclamante.

La doctrina del TS establece que la prueba de la relación de causalidad corresponde al que reclama la indemnización (TS 19-6-07, EDJ 70423; 9-12-08, EDJ 234663, reiteran con cita de otras anteriores; TS 25-6-12, EDJ 135417).

9°.- Del conjunto de las pruebas aportadas en el expediente, cabe concluir que, a juicio del técnico que suscribe, instructor del presente expediente, no ha quedado acreditado la existencia del nexo causal directo entre la caída de y daño físico y material sufrido con la bicicleta, con un deficiente mantenimiento que alega en la rotonda aledaña al "Restaurante Senderuela" el día 28 de abril de 2023.

La responsabilidad conforme al informe de la Policía Local de Navalcarnero recae sobre un camión que había vertido gasoil en la vía pública, no siendo por tanto responsable de los hechos el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Por tanto, hay que concluir que no se ha acreditado la existencia de nexo causal directo entre la obligación municipal de mantener las infraestructuras viarias, las infraestructuras públicas y los equipamientos municipales, en condiciones de seguridad para su uso normal y ordinario por los ciudadanos y el daño físico y material sufrido con la bicicleta de el día 28 de abril de 2023.

10°.- En conclusión, por todos los fundamentos planteados, procede, a juicio del técnico que suscribe, desestimar la reclamación de indemnización solicitada por en el Registro Municipal el día 3 de mayo de 2023.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- ➤ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por con fecha 3 de mayo 2023.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente resolución a

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos".

29°.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A (25/23).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente de fecha 26 de octubre de 2023, en relación con reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por quien actúa en representación de con domicilio, a efectos de notificaciones en resultando los siguientes,

HECHOS

 1° . quien actúa en representación de solicita indemnización por daños a causa de una caída que sufrió el día 25 de diciembre de 2.022 en la debido al mal estado del pavimento. Como consecuencia de la caída sufrida, tuvo rotura del tobillo derecho, que requirió intervención quirúrgica, siendo dada de alta en fecha 24 de marzo de 2.023. Con registro de entrada 5078/2023 de fecha 25/05/2023, y que asciende a la cantidad de 6.162,85 €.

Junto con el escrito de reclamación donde cuantifica, por aplicación analógica del baremo empleado en accidentes de circulación, regulado en la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, en 6.162,85, aporta además documentación fotográfica e informes médicos.

2°. Consta en el expediente informe del departamento de Servicios Municipales, firmado por Margarita Fernández Rodríguez en el que dice literalmente:

"Por medio del presente y en relación a la solicitud de informe, respecto a lo ocurrido a S. B. L., pasamos a informar que en este departamento no tuvimos constancia de lo ocurrido en la calle Peñafiel a la altura del núm. 155. No obstante, indicamos que tras visita realizada se ha podido comprobar el estado defectuoso en el que se encuentra el paso de peatones por lo que se han dado las órdenes oportunas para la ejecución de su reparación".

3°. Consta en el expediente informe del departamento de policía Local, firmado por el los policías actuantes, en el que dice literalmente:

"Los policías que suscriben con número de carnet profesional pertenecientes a la Policía Local de este Ayuntamiento, por medio del presente a Vd.

INFORMAN:

Que sobre las 20;10 horas se recibe llamada al móvil de Policía Local por parte de la central de 112 manifestando que ha llamado una mujer por haber sufrido una caída en la vía pública con posible esguince o fractura de tobillo en la estando activados los servicios sanitarios.

Personados se comprueba la veracidad de los hechos encontrándose tirada en el suelo sin la posibilidad de levantarse por los dolores en el pie debido a la caída.

Nos manifiesta que salía del domicilio de su amiga sito en el nº 19 y cuando se dirigía a por su vehículo particular estacionado en la tropieza con un adoquín que sobre sale



del paso de peatones allí existente y se tuerce el tobillo cayendo al suelo, no pudiendo ponerse en pie para desplazarse a algún centro asistencial.

Se permanece en el lugar hasta la legada de una ambulancia de asistencia para su traslado al Hospital Rey Juan Carlos de Móstoles."

A los citados hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1°.- El órgano competente para resolver la presente reclamación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto 1683/2023 de 20 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde-Presidente, en uso de la facultad que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.
- 2º.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la responsabilidad de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.
- 3°.- Dicha legislación general viene constituida por las disposiciones del Capítulo IV del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 32.1, de acuerdo con el artículo 106.2 de la Constitución, establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que aquélla sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- 4º.- La citada regulación general, contenida en la Ley 40/2015, así como en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge una doctrina jurisprudencial reiterada (entre otras: Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1991 y 24 de octubre de 1995) conforme a la cual, la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere, para ser declarada, la concurrencia de los siguientes requisitos:
- a) La efectiva realización de un daño material o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en la persona citada.
- b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.
 - c) Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.
- d) Que la lesión efectiva en los bienes y derechos de los particulares no sea un daño que los afectados tengan la obligación jurídica de soportar.
- 5°.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas ha sido configurada tanto por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Doctrina del Consejo de Estado como por la normativa vigente como una responsabilidad objetiva, lo que requiere la concurrencia de los elementos precisos que configuran su nacimiento. Ello determina que para que pueda atribuirse responsabilidad a la Administración se exige una cumplida acreditación no sólo del hecho y del resultado lesivo a que dé lugar, sino también, fundamentalmente, de la relación causal y directa entre unos y otros.
- 6°.- Para que el daño concreto producido por el funcionamiento del servicio sea antijurídico basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. Si no se rebosan tales estándares, existirá entonces deber del perjudicado de soportar el menoscabo y, consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad o inactividad administrativa no será imputable a la Administración.

que dé lugar a una

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

causal entre la caída de y el estado defectuoso en el que se encuentra el paso de peatones. 9º.- En conclusión, por todos los fundamentos planteados, procede, a juicio del técnico que suscribe, estimar la reclamación de indemnización solicitada por quien actúa en representación de en el Registro Municipal el día 25 de mayo de 2023, con Ref. 5078/2023. LEGISLACIÓN APLICABLE Constitución Española de 1978 Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos: PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada quien actúa en representación de en el Registro Municipal el día 25 de mayo de 2023, por importe de 6.162,85 euros. SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente resolución a quien actúa en representación de TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución y solicitar a ZURICH, para que proceda al abono de la cantidad de 6.162,85 €, como resto de la indemnización a favor de quien actúa en representación de CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos. EXPEDIENTES SANCIONADORES. 30°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 78/23, de fecha 25 de octubre de 2023, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente, ANTECEDENTES DE HECHO. -El día 2 de agosto de 2023, a las 01:55 hora, en Navalcarnero (Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido: "Producir ruidos que alteren el descanso vecinal. (el identificado grita en repetidas ocasiones y en un tono elevado << Despertar, hijos de puta, aquí no duerme nadie>>, según manifestación telefónica del requirente)." El menor de edad denunciado es con domicilio en la de Navalcarnero.

7º.- En lo relativo al presunto expediente de Responsabilidad Patrimonial lo que aquí concierne

8º.- Del conjunto de las pruebas aportadas en el expediente, cabe concluir que, a juicio del

indemnización como consecuencia de la incorrecta prestación de los servicios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en aplicación del artículo 26.1) de la LBRL 7/1985 de 2 de

técnico que suscribe, instructor del presente expediente, ha quedado acreditada la existencia del nexo

representada por

es determinar si se ha producido un daño a

abril.



- Le corresponde a como madre del menor identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.
- -Con fecha 15 de septiembre de 2023 se acuerda incoar expediente a como madre del menor e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 307 de 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. Nº 96 DE 23/04/16 por importe de 100 euros en base al artículo 19 de la citada ordenanza.
- Consta en el expediente notificación publicada en el Boletín Oficial del Estado, Nº 245, con fecha 13 de octubre, tras intentar ser notificada, de forma infructuosa, en el domicilio de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

"Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia ciudadana".

"Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia".

La Policía Local es el Cuerpo de Seguridad competente para apreciar si se produce la quiebra de la tranquilidad y el descanso vecinal."

A su vez el artículo 18 en su apartado l califica como infracción leve producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal.

El artículo 19 sanciona con multas hasta 300 euros las infracciones leves.

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a como madre del menor imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, tipificada en el artículo 19 como infracción leve.

SEGUNDO.- Notificar a como madre del menor la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

31°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 80/23, de fecha 25 de octubre de 2023, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 8 de agosto de 2023, a las 00:30 horas, en Mavalcarnero (Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

"Producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal. Los agentes comprueban las molestias, consistentes en música alta y fuertes golpes, se realizan grabaciones de los ruidos ya que se escuchaban desde la vía pública."

- Le corresponde a identificada como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.
- -Con fecha 15 de septiembre de 2023 se acuerda incoar expediente a e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 307 de 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. Nº 96 DE 23/04/16 por importe de 100 euros en base al artículo 19 de la citada ordenanza.
- Consta en el expediente notificación publicada en el Boletín Oficial del Estado, Nº 245, con fecha 15 de octubre, tras intentar ser notificada, de forma infructuosa, en el domicilio de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.
 - -No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

"Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia ciudadana".

"Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia".

La Policía Local es el Cuerpo de Seguridad competente para apreciar si se produce la quiebra de la tranquilidad y el descanso vecinal."

Asu vez el artículo 18 en su apartado l califica como infracción leve producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal.

El artículo 19 sanciona con multas hasta 300 euros las infracciones leves.

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, tipificada en el artículo 19 como infracción leve.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

32°.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.